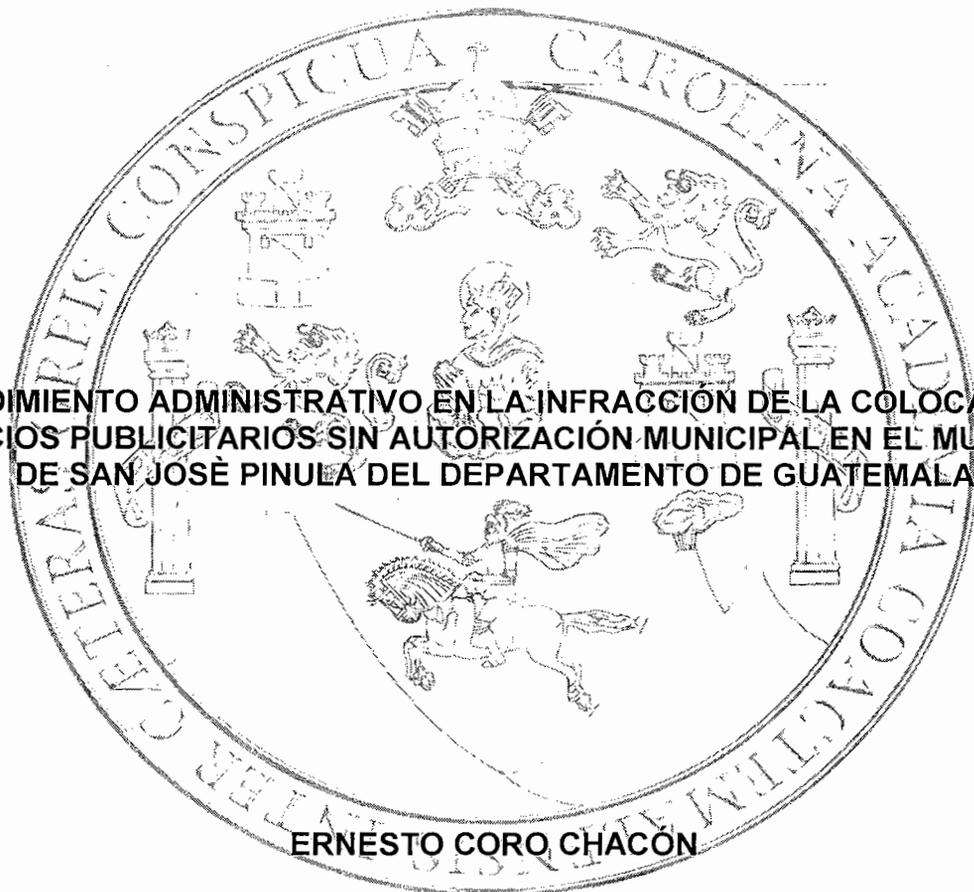


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA INFRACCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE
ANUNCIOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA INFRACCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE
ANUNCIOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO
DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ERNESTO CORO CHACÓN

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Agosto de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic.	Gustavo Bonilla.
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y Contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 05 de agosto de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, JUAN ALBERTO DE LA CRUZ SANTOS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ERNESTO CORO CHACÓN, con carné 200816237,
 intitulado PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA INFRACCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS
PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO
DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

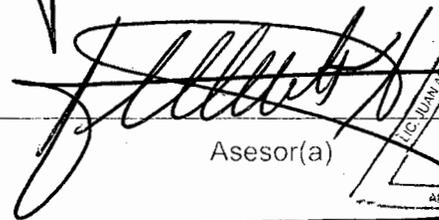
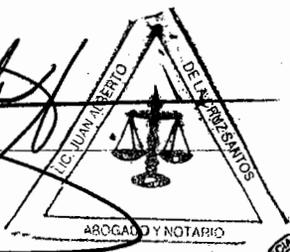
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 8 / 5 / 2015 f)


 Asesor(a)




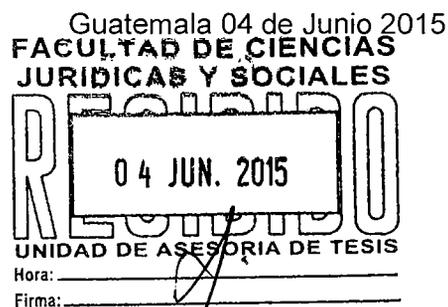
LICENCIADO JUAN ALBERTO DE LA CRUZ SANTOS

ABOGADO Y NOTARIO



DOCTOR

Amílcar Bonerge Mejía Orellana
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



De manera atenta hago de su conocimiento que en cumplimiento al nombramiento emitido de fecha cinco de agosto del dos mil catorce he procedido asesorar la tesis del bachiller Ernesto Coro Chacón la cual versa sobre el tema intitulado: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA INFRACCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA”**, concluyendo de la siguiente forma:

- a) Luego de leer y asesorar cuidadosamente el trabajo de tesis, puedo determinar que la misma se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos requeridos por la normativa respectiva, ya que el bachiller llevó la investigación con esmero y dedicación, empleando los métodos y técnicas de investigación apropiados, abarcando una serie de puntos teóricos y científicos fundamentales, veraces y actualizados para su elaboración, hago constar que con la persona asesorada por mí, no somos parientes dentro de los grados de ley
- b) La redacción, conclusión discursiva, recomendaciones y bibliografía utilizada son congruentes a los temas desarrollados dentro de la investigación, contribuyendo de forma evidente y necesaria con el Derecho Administrativo Guatemalteco.
- c) Durante la asesoría se tomaron en cuenta los cambios y se llevaron a cabo las correcciones de forma y de fondo realizadas al trabajo de investigación, que durante el período de asesoría se formularon para el cumplimiento de los objetivos indicados.
- d) En el desarrollo de la tesis se analiza la aplicación del procedimiento administrativo en las infracciones en la instalación de vallas publicitarias, siendo un tema relevante y de



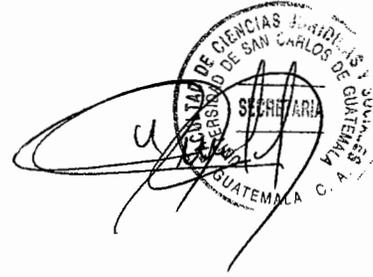
interés en el ordenamiento de esta actividad en el municipio de San José Pinula del departamento de Guatemala.

- e) La misma es un aporte importante para el Derecho Administrativo consta de cuatro capítulos que abarcan los aspectos importantes del tema desarrollando técnicamente la bibliografía desarrollada.
- f) El sustentante utilizó los métodos de investigación y las técnicas necesarias para garantizar una investigación adecuada.
- g) Se procedió a realizar la conclusión discursiva, recomendaciones y citas bibliográficas que se estimaron necesarias. La hipótesis propuesta se comprobó al determinar con una adecuada aplicación del procedimiento administrativo en las infracciones en instalación de publicidad, y contando con un reglamento específico, se puede ordenar y normar esta actividad y así mismo que esto permita un ambiente adecuado, agradable para los vecinos del municipio de San José Pinula.

Cumpliendo con los requisitos reglamentados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo anteriormente expuesto considero pertinente el emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE** para que el trabajo siga con el trámite correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de usted, atento y seguro servidor.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 31 de mayo de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ERNESTO CORO CHACÓN, titulado PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA INFRACCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ PINULA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

WELM/sr/s

Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas
 Secretario Académico



Lic. Avidán Ortiz Grellana
 DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser la energía e inspiración en mi vida.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Por ser quienes han logrado encausarme.
- A MIS PADRES:** Por ser quienes me enseñaron a luchar.
- A MI ESPOSA:** Por ser mi apoyo en momentos difíciles.
- A MIS HIJOS:** Por ser quienes día a día me motivan.
- A:** Mi abuela Catalina una persona especial.
- A MIS AMIGOS:** Por siempre estar ahí cuando los necesité.
- A LA FACULTAD:** De Ciencias Jurídicas y Sociales.
- ESPECIALMENTE:** Universidad de San Carlos de Guatemala.



PRESENTACIÓN

Este trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar el aumento de vallas publicitarias en el casco urbano de San José Pinula y carreteras que se encuentran en su jurisdicción municipal, en determinado momento en el tiempo se observa una explosión desordenada, y de caos publicitarios, que contando con determinadas herramientas para poder normar, esta actividad no suerte el efecto que se necesita para que se pueda apreciar la publicidad en una forma ordenada, y agradable a la vista de toda persona que circule por este municipio. Este municipio es un lugar de mucho comercio y que se encuentra entre unos de los municipios con mucha más plusvalía en el territorio de Guatemala, por ser un lugar de paso ya que cuenta con varias vías las cuales comunican a otros municipios del departamento de Guatemala, y otros departamentos

La consideración que fue mi punto de partida para la elaboración de este proyecto, es que no se puede seguir permitiendo que esta actividad comercial la cual genera muchos ingresos a los particulares, se realice en forma arbitraria sin el debido ordenamiento necesario, por parte de la Municipalidad de San José Pinula, pero que por diferentes factores el ordenamiento efectuado es inefectivo. Esta investigación se realizó tomando como eje primordial la rama del derecho administrativo, porque en este ámbito es donde se norma la actividad publicitaria, este proyecto se realizó tomando los tipos de investigación cuantitativas y cualitativas, porque ambas son fundamentales para poder sustentar esta investigación, el periodo que se tomó como base para la realización de este trabajo es de enero del 2011 a junio del 2013, por ser un periodo de crecimiento económico, tome como sujeto de este trabajo la vallas publicitarias, el objeto es la utilización de estos bienes en forma correcta y ordenada, en este municipio, a mi consideración el aporte que se proporciona, es que aunque se cuenta con normas específicas para esta actividad, comercial necesariamente se debe contar con reglamentos, y directrices complementarias para una efectiva aplicación de toda norma en materia publicitaria para no dejar vacíos legales para una indebida utilización de los mismos por los propietarios de vallas publicitarias.



HIPÓTESIS

La aplicación del procedimiento administrativo municipal en las infracciones cometidas por los propietarios de anuncios publicitarios, en el casco urbano de San José Pinula del departamento de Guatemala, constituye el eje central para el ordenamiento y disminución de dichas infracciones, lo cual debe ser abordado con la participación activa de esta comuna, como de los mismos propietarios como agentes activos en esta problemática para la prevención del desorden y la inobservancia de la normativa sobre dichas vallas y anuncios publicitarios el Decreto 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Según el análisis realizado durante un determinado tiempo considero que la aplicación del procedimiento administrativo se está quedando un tanto relegado a su función que es la de normar dentro de su ámbito de aplicación la colocación de vallas y anuncios publicitarios dentro del municipio de San José Pinula, no surte el efecto normador y restrictivo para el cual fue creado, y que no le está otorgando a la comuna mencionada el mecanismo para ejercer efectivamente su función, en este municipio por la falta de control y el desorden en la colocación de estos anuncios y vallas, considero inoperante del procedimiento administrativo, es por la carencia de reglas claras para normar esta actividad, por la inexistencia un reglamento que sea el pilar del Decreto Ley 34-2003, la falta de un reglamento como mecanismo importante para una eficaz aplicación.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Realizado el proyecto de investigación en el cual determinó, el por qué del procedimiento administrativo en la municipalidad de San José Pinula, da la pauta de ser inoperante para la sanción y corrección de las infracciones cometidas por los propietarios de anuncios publicitarios, se utilizó el método dialéctico para determinar si este procedimiento administrativo en la infracción de la colocación de anuncios publicitarios, al momento de su concepción hasta donde llegaba su importancia por ser la herramienta idónea para la regulación y el respeto tanto a la función municipal, como el respeto a la propiedad privada de los gobernados, se utilizó el método deductivo para determinar cuáles son las consecuencias de la inoperancia del procedimiento administrativo y las sanciones a la infracción en la colocación de estos medios de publicidad, determinó que el procedimiento administrativo municipal, se fue quedando sin materia jurídica ya que existe un Decreto Ley 34-2003 que regula la actividad publicitaria, que en el Código Municipal se regula quiénes pueden conocer en esta materia y las sanciones, por lo tanto se valida la hipótesis por la inoperancia del procedimiento administrativo.



ÌNDICE

	pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. La administración pública.....	1
1. 1. Antecedentes de la administración pública.....	7
1. 2. Administración pública.....	8
1. 3. Formas de administración pública.....	9
1. 4. Administración pública centralizada.....	13
1. 5. Administración pública descentralizada.....	14
1. 6. Administración pública autónoma.....	15
1. 7. Procedimiento administrativo.....	17
1. 8. Clases de procedimientos administrativos.....	23

CAPÍTULO II

2. Vallas publicitarias.....	29
2. 1. Antecedentes.....	29
2. 2. Definición.....	32
2. 3. Objetivo.....	33
2. 4. Clases de publicidad.....	33
2. 4. 1. La publicidad como medio de impacto ambiental.....	36
2. 5. Objetivos de la publicidad con nuevas tecnologías.....	40



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Marco jurídico que regula la publicidad.....	47
3. 1. Marco constitucional.....	47
3. 2. Legislación civil.....	51
3. 2. 1. Decreto 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares.....	59
3. 2. 2. Decreto Ley 68-86 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Protección del Medio Ambiente.....	64
3. 2. 3. Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.....	67
3. 2. 4. Decreto 12-2000 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal.....	71

CAPÍTULO IV

4. Municipalidad de San José Pinula.....	77
4. 1. Procedimiento administrativo.....	82
4. 2. Quienes conocen sobre el procedimiento administrativo en la instalación de vallas publicitarias.....	85
4. 3. Sujetos y partes del procedimiento administrativo.....	86
4. 4. Instalación de vallas sin autorización municipal.....	88
4. 5. Como afecta la no observancia de las directrices en materia publicitaria de la Dirección General de Caminos.....	89
4. 6. Propuesta para mejorar el control sobre la instalación de vallas publicitarias en San José Pinula.....	91



	pág.
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95



INTRODUCCIÓN

El presente tema se determinó por considerar que es necesario determinar qué tan efectivo es el procedimiento administrativo en las infracciones en la colocación de vallas publicitarias, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Anuncios Publicitados en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, Decreto 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala. La manera de como planteo esta problemática, y que me motivó a realizar esta investigación, es por el hecho que en San José Pinula, era un municipio con bastantes lugares que eran fáciles de apreciar por su belleza natural, y algunos edificios pequeños pero de gran belleza, que con el transcurrir del tiempo se fue perdiendo, y llenando de mucha publicidad, sin el control y contaminante que ha eliminado lo bello de este municipio y la necesidad de saber el por qué de este crecimiento sin control, actualmente se aplica dicho procedimiento, basado en todas las limitantes estipuladas en el Decreto 34-2003, pero como no se cuenta con reglamento alguno, que es un medio necesario, para que el procedimiento administrativo aplicado efectivamente por la municipalidad de San José Pinula no lo es, y que toda persona individual o jurídica se someta a dicha ley, y que no se ocasione toda la incomodidad que está causando la instalación de vallas publicitarias, sin un ordenamiento, actualmente se realiza en forma arbitraria, sin considerar que el vecino es a quien se le afecta por el aumento de estos medios de publicidad.

El objetivo general si se alcanzó, en el sentido que la administración municipal es autónomo, y al momento de sancionar a los dueños o empresas de publicidad por no respetar la facultad que tiene la comuna de San José Pinula, para normar esta actividad, ya que las autorizaciones son otorgadas generalmente por la municipalidad del municipio de Guatemala, donde surten efecto dichas autorizaciones para los propietarios de estos anuncios, quienes abusan extendiendo sus operaciones hasta la jurisdicción del municipio de San José Pinula, donde se carecen de estos registros de operación.



En virtud de lo anterior, la hipótesis sobre la aplicación del procedimiento administrativo y a sanciones a las cuales son acreedores los dueños de publicidad, no es efectivo, así mismo es carente de medios restrictivos, sin materia jurídica; y por ende, inoperante lo cual se comprueba.

Es necesario hacer énfasis, que es el Organismo Ejecutivo quien debe comprometerse con la ciudadanía, emitiendo un reglamento, aplicable en San José Pinula, para facultar a esta comuna u otra. Para una regulación estricta, y que esto lleve a que las infracciones cometidas por los propietarios de las vallas, sean disminuidas, y que esto se refleje en el orden y el respeto a la norma vigente sobre el tema. Se realizó este trabajo utilizando el método dialéctico, el método deductivo, el método de síntesis; con las técnicas de la entrevista, documental y fichaje de contenido.

Esta tesis está contenida en capítulos: en el primer capítulo, se establece la importancia de la administración pública, tratando puntos importantes como su origen, desarrollo, composición, y actualidad; en el segundo capítulo se establece que son las vallas publicitarias, cuál es su objetivo, sus antecedentes, una definición clara, objeto y clases, un medio de impacto visual, objetivos con nuevas tecnologías; el tercer capítulo su marco jurídico, la Constitución Política de la Republica, legislación civil, la ley específica, Código Municipal; en el cuarto capítulo, que instituciones son las que conocen sobre las vallas publicitarias, Dirección General de Caminos, Municipalidad de San José Pinula, en la aplicación del procedimiento administrativo por parte de esta municipalidad, quienes conocen sobre el tema de las vallas, los sujetos y partes en este procedimiento, como se afecta por no observar las directrices sobre las vallas publicitarias. Tema trascendental ya que sin una debida normalización de la instalación de vallas publicitarias, siempre será un constante deterioro en el ambiente y el ornato de este municipio el cual cuenta con una belleza bastante atractiva, para el visitante.



CAPÍTULO I

1. La administración pública

La actividad administrativa de los órganos del Estado en todas sus escalas o jerarquías.

La entidad que administra. Constituye función típica del Poder Ejecutivo, nacional o provincial, y de los municipios. Sus actividades son las que regula el Derecho Administrativo”¹.

Administración pública se define en una forma simple, es el quehacer del estado en todas sus escalas jerárquicamente establecidas, donde se realiza la función del poder en determinado estado y que lo regula el derecho administrativo de estos.

La administración pública como objeto de estudio es resultado de un largo proceso histórico donde la actividad gubernamental ha sido el centro de atención para lograr la estabilidad, expansión y desarrollo de los gobiernos. Para interpretar esta conformación histórica del objeto de estudio, se puede partir de cuatro dimensiones específicas: 1) las formas históricas de gobierno, 2) el papel de los funcionarios, 3) el desarrollo de técnicas básicas administrativas, y 4) la creación de los servicios básicos En primer lugar, las diversas formas de comunidades políticas evolucionaron y en esa medida las actividades y prácticas administrativas fueron propiciando un mayor grado de especialización en la administración de los asuntos gubernamentales. El objeto de estudio se encontraba presente, aunque de manera rudimentaria. La comunidad tribal

¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales** Pág. 42.



simple con sus familias y clanes; la compacta ciudad, Estado con sus distintas aspiraciones democráticas; el reino ya más extenso, comprendiendo comunidades rurales y bien establecidas; y el imperio de gran extensión, que reunía bajo un gobierno único muchos reinos y otras formaciones políticas, todas existieron en diferentes épocas y lugares, todos siguieron existiendo en alguna parte del mundo en el mismo momento”².

Del análisis que efectué del párrafo anterior, he determinado que la administración pública es un mecanismo complejo que los diferentes estados han tenido que implementar, para poder alcanzar los objetivos de cada gobernante y del mismo estado para que sus gobernados obtengan los beneficios que de una adecuada administración pública se derivan, sin este mecanismo todo estado sería un total caos, la obtención de tales objetivos la administración pública, debe ser vista desde cuatro puntos de vista los cuales son de suma importancia para una adecuada utilización y que los resultados esperados sean lo que se proyectaron al momento de su implementación, estos son: las formas históricas de gobierno, 2) el papel de los funcionarios, 3) el desarrollo de técnicas básicas administrativas, y 4) la creación de los servicios básicos. De estos puntos lo más importante que el estado como el ente garantizador de que todos sus súbditos o miembros de su sociedad alcancen el tan anhelado bien común, esto se logra cubriendo todas las necesidades, esenciales para que su calidad de vida. Los jefes se han convertido en reyes y estos en emperadores, principalmente a causa de que tenían la capacidad para ofrecer el tipo de liderazgo que la situación requería en el momento,

²Guerrero, Omar. **Teoría administrativa de la ciencia política**. Pág. 9



persistiendo la idea del gobierno como una responsabilidad esencialmente personal. Los reyes y emperadores seguían considerando la administración del reino o imperio bajo los mismos términos que los de su propia casa y dominios. Las actividades del gobierno asociadas con la corte del 'gobernante -que a menudo era todavía una institución bastante inestable, estaban constituidas por los servicios personales de sus propios sirvientes y asistentes. El gobierno era despótico aun cuando era también benevolente, dependiendo en gran medida de las lealtades personales y de un sistema de relaciones fundado en una escala de recompensa y castigos.

En una conceptualización simple he notado que en tiempos pasados los gobernantes no tenían una rotación del ejercicio de la administración pública, ya que simplemente de ejercer el poder como rey, se convertían en emperadores, y así sucesivamente, debo realizarme un cuestionamiento sencillo.

¿Por qué se daba este fenómeno y no existía una rotación adecuada en este tema?, considero que era porque en su forma de gobernar se consideraba que era un elegido y que solo él podía ejercer esa administración pública en base al poder otorgado, lo cuál suena ilógico, que desde el momento que el ser humano empieza a desarrollar su intelecto, todos tenemos las mismas capacidades, con la única diferencia que, el que ostenta el poder en la administración pública cuenta con un factor importante a su favor el cual es, la experiencia en esta actividad. El fenómeno de la división del trabajo se manifestó desde los orígenes del desarrollo social y la aparición del gobierno, en tanto actividad se relacionó con la separación de poderes en diferentes manos y el progreso



de la especialización, aunque ocurrió mucho tiempo antes de que el gobernante estableciera una distinción real entre sus funciones religiosas, militares y administrativas, con la excepción de que esta última se otorgaría a otros en tanto que se aferraría a las fuentes de poder tanto como le fuera posible." Las crecientes complejidades de la administración civil llegaron a ser onerosas para el líder interesado en el ejercicio del poder y lo obligaron, por su propio bien, no sólo a llamar a sus funcionarios para pedirles consejo, sino para delegarles responsabilidades." En segundo lugar, la importancia del papel del funcionario para la operación y funcionamiento de las distintas clases de comunidad política y la creación de distintas clases de administración adaptándose a las diversas situaciones gubernamentales. Durante la mayor parte de la historia del objeto de estudio en los sistemas más extensos y altamente organizados, la relación entre el líder y el administrador ha mantenido su naturaleza de carácter personal. Sólo en las grandes ciudades estado, donde se esperaba que todos los ciudadanos participaran en la administración de los asuntos, esta relación se vio alterada por la peculiar categoría de los magistrados; pero aun aquí las instituciones impersonales, como la selección al azar, no existirían por mucho tiempo la selección.

Con la división del trabajo entre los funcionarios públicos, se hizo más fácil al gobernante ejercer el poder y darles a sus gobernados todo lo que les era necesario para poder alcanzar el bien común, y que en su gran mayoría fueran beneficiados con las satisfacción de necesidades primordiales y que son de obligación del Estado proporcionarlas, pero que los funcionarios a los cuales el soberano nombra deben de



tener el conocimiento y la diligencia necesaria para llenar las expectativas las cuales fueron depositadas en el para una buena administración como tal.

En tercer término, la administración es esencialmente una actividad en la que se requiere un alto grado de cooperación y coordinación para alcanzar los fines que pretende el Estado, para lo cual es necesario contar con técnicas administrativas que permitan realizar las actividades de manera más adecuada. En la conformación histórica del objeto de estudio de la administración pública pueden mencionarse, entre otras técnicas: La invención de la escritura puede atribuirse al impulso administrativo para dejar constancia de los logros de las primeras civilizaciones y los grandes imperios. "La primera forma de escritura fue representativa, plasmándose con dibujos hechos e incluso ideas que se representaron en signos. De las representaciones pictográficas surgieron los jeroglíficos encontrados en Sumeria, Egipto, China, Creta y otros lugares. Fueron los fenicios, presionados por las imperiosas necesidades económicas para comerciar con otras naciones, quienes inventaron el primer alfabeto aproximadamente en el siglo XI, a. c."³.

"El estudio del desarrollo de la escritura es también el estudio de los orígenes de la administración consciente y particularmente de la administración pública, que fue la auxiliar de la religión y el gobierno. " Tres medios ampliamente utilizados han sobrevivido para ofrecer la información que de otra manera habría desaparecido sin dejar rastro, a saber: el ladrillo del lodo del Valle de los ríos Tigris y Éufrates, los papiros

³ Sánchez González J. Juan; **La administración pública como ciencia**; pág. 54



del delta del Nilo y el papel en un periodo posterior. La aparición del sello fue también importante, en tanto medio de identificación en una época en que los gobernantes a menudo eran analfabetos y también como medio de seguridad.

“Con el surgimiento gradual de la administración gubernamental especializada, de una organización específicamente creada para tratar la transmisión de instrucciones y regulaciones, el manejo de la información a partir de agentes y de correspondencia ordinaria, así como el mantenimiento de registros e inventarios de todos tipos, la administración pública había asumido ya su forma básica”⁴.

“En las oficinas regulares trabajarían muchos secretarios bajo la dirección del líder político, quien podía estar involucrado en los detalles de la administración, como ocurría con los visires de las cortes primitivas en el Oriente y los alcaldes de Palacio en el Occidente”⁵.

Determino que la administración pública no fuera lo que es si no se hubiera tecnificado y especializado, con este proceso se tuvo que codificar todo el que hacer público en escritos y otras formas de escrituras, en la antigüedad existían gobernante que carecían de conocimientos académicos los cuales fueron necesarios, para la mejor comprensión de su entorno social donde este soberano ejercía su poder político económico, militar, social.

⁴ Sánchez Gonzales J. **Op.Cit.** Pág.55

⁵ **Ibid.** Pág. 50



1.1 Antecedentes de la administración pública

Los fenómenos políticos han sido tema de gran interés para la administración pública desde que estaban activos Platón y Aristóteles.

En sus obras clásicas Politeia y Política, tratan de la polis entonces referida al estado y la ciudadanía. Ambos términos permanecieron en la civilización occidental como herencia de la cultura helénica, entre los griegos la política denotaba las cosas inherentes a la polis, en tanto que la Politeia significaba la organización gubernamental específica en ella instituida.

La cultura románica asimiló la Politeia, la transformó en Politeia y la heredó a los idiomas europeos como policía, pólíce, policey y policy, respectivamente en español francés, alemán e inglés⁶.

Después de un análisis sobre los antecedentes de la administración pública, he determinado que no es una denominación nueva que se le da, ya que existe desde los tiempos antiguos donde dos grandes pensadores y estudiosos, de todo lo relativo a la sociedad y sus fenómenos ya de conocimiento cotidiano, como lo eran Platón y Aristóteles, quienes comprendían que todos los fenómenos políticos eran un efecto del ejercicio de la administración pública, y que el estado era quien aparte de ejercer el dominio sobre los gobernados, también tenía la obligación de darles a estos mismos la

⁶ Guerrero. Omar. **La administración pública**. Pág. 1



felicidad de sus súbditos y principalmente la conservación del orden y de la disciplina, los reglamentos que su objetivo primordial era hacerles la vida más cómoda, y procurarles las cosas que necesitaban para subsistir. Esta última acepción dio origen a la ciencia de la policía (Policey-Wissenschaft) como eje de los estudios administrativos, que entonces se conocían como ciencia camerales.

Esta ciencia fue aquella disciplina cuyas enseñanzas estaban destinadas a preparar a los estadistas y funcionarios públicos para comprender el modo en que se podía incrementar el poder del estado y acrecentar sus fuerzas interiores. La ciencia de la policía se siguió cultivando en Alemania hasta bien entrado el siglo XIX.

Sin embargo el tránsito de la policía hacia la administración se había iniciado hacia finales del siglo XVIII, tal como se observa en Francia en vísperas del desplome de absolutismo en beneficio de la administración, después de analizar como la administración está en un constante cambio en la sociedad, me he dado cuenta que necesariamente tenemos que contar con mecanismos y herramientas que colaboren a un orden social.

1.2 Administración pública

La voz administración pública enuncia la existencia de una relación social desarrollada en una etapa de la historia, que comienza con la irrupción de los regímenes constitucionales y la extinción del estado absolutista.



El fenómeno que le precedió y del cuál conserva una gran herencia, en síntesis la administración pública es la autoridad que ejecuta las leyes de interés general que se estatuyen sobre las relaciones necesarias de cada administrado con la sociedad y de la sociedad con cada uno de ellos, así como sobre las personas, los bienes y las acciones como intereses de orden público.

Tal como es observable, la voz administración pública está integrada por dos palabras: Administración y Pública. Se inicia con la primera etimología: La voz administración tiene significado en los idiomas derivados del latín.

Dicha voz tiene una exacta correlación con el fenómeno conceptuado, lo que puede observarse evocando sus raíces: deriva de la voz latina Administratio que está compuesta por ad (a) y ministrare (servir, cuidar) utilizada entre los romanos para referir el acto o la función de prestar un servicio a otras personas, la raíz de la palabra administratio es el vocablo ministrare que emana del sustantivo minister (el que sirve o ayuda).

1.3 Formas de administración pública

Aquí se identifican los cinco modelos básicos de la administración contemporánea: el modelo burocrático clásico, el neo burocrático, el institucional, el de relaciones humanas y el de elección publica los hombres no son especialmente importantes aun cuando su



uso va en aumento, salvo quizá en el caso de lo que se ha designado como modelo neo burocrático con alguna de las otras.

“El modelo burocrático clásico su pilar fundamental es la organización, sus características son la estructura, la jerarquía, el control mediante la autoridad, dicotomías políticas administración, cadena de mando, unidad de mando, alcance del control, asignación de mérito, centralización, y sus valores son la eficiencia, economía, y la efectividad.

Son la parte importante de este medio de administración pública lo que me lleva a determinar que este tipo de administración pública trata de llevar este trabajo a una funcionalidad que simplifique al administrado la obtención de servicios a los que tiene derecho”⁷. Modelo neo burocrático clásico su pilar es la decisión sus características son su enfoque positivista, lógica, investigativa en sus operaciones, ejecuta análisis de sistemas de cibernética, es una ciencia de administración y productividad valores que se deben hacer notar son la racionalidad, eficiencia, economía, productividad. “Elementos importantes para una adecuada administración, donde tomando en cuenta las necesidades de los administrados, trata de ser lo más eficaz posible para el cumplimiento de sus objetivos los cuales deben de ser óptimos para que el administrado denote que se sus necesidades están siendo cubiertas por el poder soberano que tiene la obligación de otorgar estos beneficios. Porque al no utilizar sus principios lo que está haciendo notar que no es funcional y que el gobernado busca otras alternativas para

⁷ Frederickson N. George. **Nueva administración pública**. Pág. 17

obtener beneficios y demostrar que buscando otros medios de cubrir toda necesidad naciente, este tipo de modelo es disfuncional⁸.

Existe un modelo institucional que sus estima que se debe tomar decisión tanto racional como gradual, debe tener una conducta organizacional o se sistemas abiertos una conducta individual como organizacional, que se debe tener oficinas así como profesiones también como una conducta comparativa de poder. Es el objetivo de este modelo de administración que sus características los tomes como empírica, positiva donde se determine que la expresión burocrática sea una expresión de cultura, pautas de conducta burocráticas enfocadas en la supervivencia, competencia, tecnología, racionalidad, incremental ismo de poder se fundamenta, en la ciencia, el análisis neutral de conducta organizacional, incremental ismo, pluralismo un sentido crítico.

A mi parecer creo que se tiene que analizar a profundidad este tema ya que en la actualidad, es una forma poco efectiva de poder utilizar esta forma de administración pública, sin caer en la mediocridad.

En la mala utilización de todos los recursos que se deben de utilizar para que los gobernados tengan una administración efectiva, que tenga la conciencia que el súbdito es el elemento primordial para que todo el funcionamiento de la sociedad, también podemos mencionar el modelo de relaciones humanas donde la parte importante es en si el ser humano, como medio de generación de un buen servicio a los administrado,

⁸ Ibid. Pág. 19



donde la relación laboral se encuentra delimitada entre supervisor y trabajador, una constante evaluación del desempeño laboral del servidor público, el cual se debe a los administrados.

Las características de esta clase de administración es que existe una interrelación laboral, una constante comunicación dentro del ámbito laboral, se promueve la motivación como un motor para proporcionar un buen servicio público, se da una constante capacitación a los empleados públicos, se da una constante corrección de los procedimientos utilizados en la administración, lo cual el objetivo de estas características es que dentro del ambiente laboral, todo empleado se encuentra con una satisfacción la cual debe conllevar a la prestación óptima de los servicios que el estado proporciona a los administrados, y con esto se obtenga la dignidad individual y colectiva.

El modelo de elección pública el más utilizado dentro de nuestro ámbito de la administración pública, donde existe una organización en las relaciones de los individuos donde las partes importantes son el cliente como es el pueblo, y quien ofrece la manera y la forma de proporcionar todos aquellos servicios que son de suma importancia para los gobernados, y el alcance de las satisfacciones a sus necesidades para una mejor manera de vida, se puede dar en una forma centralizada como descentralizada. Se debe notar que dentro de este modelo de administración pública, se debe tener un liderazgo para que todo aquel que desee obtener un servicio del Estado, se le otorgue con prontitud, eficiencia y de calidad, dígame salud, seguridad, empleo, por mencionar unos ejemplos, y que como ejercicio del liderazgo según su desempeño se



contrate a los mejores empleados para que todo servicio sea otorgado según sea requerido por los súbditos. Denota que es más antiburocrático se puede obtener opciones o en elecciones ciudadanas, debe ser de libre acceso a los servicios”⁹.

1.4 Administración pública centralizada

La administración pública centralizada es el aparato a través del cual se manifiesta de manera prioritaria y cotidiana, el Estado en la vida social del individuo, dentro de este tipo de administración la vida del ciudadano, transcurre entre reglamentos y normas, dando un ejemplo que le prohíben circular por la derecha, que se le imponen el pago de impuestos, este ciudadano corre el riesgo de verse imponer el pago de multas, infracciones sin no cumple con determinadas reglas, el centro de todas estas inferencias provienen normalmente de la administración pública centralizada.

De esta manera el Estado gendarme o policía tiene como principal obligación encargarse de mantener la paz social, tanto a nivel interior como exterior, garantiza la tranquilidad social indispensable para los particulares, pudieran realizar actividades de tipo económico. Campo que en lo general, estaba prescrito para el Estado bajo la concepción filosófico-política del estado, la administración pública se encarga de realizar las acciones necesarias para garantizar el mantenimiento de la paz interna y el respeto de la soberanía nacional en el ámbito internacional. En conclusión, es importante tomar conciencia de la necesidad de continuar el proceso de la

⁹ *Ibíd.* Pág. 25.



descentralización de la administración pública, por la creciente demanda de necesidades en materia de bienestar común de nuestra sociedad hace más difícil que sea el estado el principal encargado de producir y distribuir los beneficios del desarrollo nacional, el estado se encuentra en crisis en una época en la que las demandas sociales se acrecientan a una velocidad que supera la capacidad de respuesta de nuestras instituciones públicas. El Estado como el sistema proveedor de los servicios esenciales para su población debe de reestructurarse ha una gran velocidad para ser el ente satisfactor.

1.5 Administración pública descentralizada

“La descentralización es la forma de la gestión pública que consiste en la transferencia de poderes de decisiones entre entidades públicas con distinta personería jurídica. Transferencia que puede ocurrir del gobierno central a gobiernos locales, como las municipalidades; a órganos autónomos con dirección colegiada, como la Universidad de San Carlos de Guatemala; o hacia organizaciones de la sociedad civil, por operar un nuevo reparto de poder, cualquier caso de descentralización entraña un proceso político, la transferencia de poder que se realiza hacia órganos de gobierno cuyas autoridades son electas el criterio que las decisiones se trasladen a procesos democráticos sub nacionales pero la restricción que se trate de la capacidad de las comunidades, por medio de sus poderes locales para proveerse de bienes públicos”¹⁰.

¹⁰ Wikipedia, Finot. 2011, (Consultado 20 mayo 2014).

A partir de sus propias iniciativas y aportes, esto implica controlar las decisiones acerca de que bienes públicos proveer, en cuál cantidad y con qué recursos.

Cuando comento de la administración descentralizada hago referencia a todo aquel poder adquirido por derecho constitucional a proporcionar servicios públicos a determinado sector de la sociedad que por derecho le corresponde exigirlo sin acudir al Organismo Ejecutivo central, que en su lugar lo realizan los órganos descentralizados que les corresponde darle respuesta a mi petición de la necesidad de que me sea proporcionado un servicio de suma importancia para mi bien personal o colectivo según sea el caso”¹¹.

1.6 Administración pública autónoma

Es un tipo de administración territorial, es decir que tiene como elemento fundamental un territorio determinado, en el que despliega sus competencias, denominado comunidad autónoma, lo cual hace que este tipo de administración sea propia de España, puesto que es solo en este país existe aquella división territorial.

“La administración autónoma tiene un nivel competencial muy amplio basado en la descentralización del estado o a través del estado de las autonomías. En cuanto al nivel de competencias no son siempre las mismas y se regulan en cada estatuto de autonomía para cada comunidad autónoma haciendo que en algunos casos el nivel de

¹¹ Centro de Investigación Económicas Nacional. **Descentralización**. Pág. 6



competencia sea superior que los de un estado federado. Se debe tomar en cuenta que cada comunidad autónoma tiene su propio órgano legislativo y que la administración autonómica, debe comportarse ante el cómo cualquier otro poder ejecutivo, respetando las normas emanadas por su propio parlamento autonómico.¹²

Hago notar que este tipo de administración pública no es utilizada en el país, ya que tenemos un sistema carente de todas aquellas características esenciales para poder implementarlo, se debe terminar con el movimiento de descentralización.

Como ya mencioné en esta parte fundamental, para que se pueda llegar a tener un sistema de administración autónomo que simplifique el que hacer del estado ante sus administrado.

Sistema rebosante de ventajas pero que en el sistema de gobierno y administración aún no se tiene la capacidad para poder implementarlo, pues aun cuenta con un incipiente principio de administración descentralizada.

Aunque cuenta con un sistema de operación con un buen recorrido, aun se puede notar varias deficiencias, subsanables para que sea viable la autonomía ya en Guatemala aún no se cuenta con una verdadera autogestión, porque se depende del financiamiento del gobierno central.

¹² Wikipedia. **Objeto de la administración autónoma.** Pág. 7



1.7 Procedimiento administrativo

“Es una serie de acciones que no se sigue ante la jurisdicción judicial sino ante los órganos dependientes del poder ejecutivo, cuyas resoluciones son generalmente impugnables ante los órganos del poder judicial”¹³.

No está demás hacer una referencia que quiero decir con el procedimiento administrativo, que es una serie de fases o etapas que comprende un expediente administrativo que se ejecutan por o ante las autoridades administrativas o los funcionarios o empleados públicos cuya finalidad es la decisión administrativa.

“En el procedimiento administrativo se aplican una serie de principios que sirven de garantía para el administrado en la tramitación del expediente. Dichos principios surgen de diversas normas jurídicas que integran el sistema jurídico.

“Al respecto, la ley de procedimiento administrativo la actuación administrativa en el procedimiento a se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad eficacia, legalidad, publicidad y buena fe”¹⁴.

“El procedimiento administrativo se sustenta en principios, los cuales deben guiar su desarrollo, deben ser empleados como criterios interpretativos para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento,

¹³ Calderón M Hugo. **Derecho procesal administrativo**. Pág. 343

¹⁴ Olvera L. Miguel A. **Principios procedimiento administrativo**. Pag.174



como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativos¹⁵.

En síntesis el procedimiento administrativo se entiende como un conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre interés, obligaciones o derechos de los administrados, el procedimiento administrativo está integrado por un conjunto de actos dirigidos a preparar una decisión común. Entre ellos puede haber actos procedimentales referidos al trámite que se realiza y actos administrativos como las soluciones, que constituyen decisiones de la autoridad administrativa.

Los cuales a mi consideración me son perjudiciales debo ejercer mi derecho a ser escuchado en un agravio el cual a mi criterio estoy siendo objeto por parte de la entidad administrativa pública.

El Reglamento es el procedimiento administrativo, pues a través de éste, se desarrolla la actividad o la forma en que debe prestarse el servicio público. La naturaleza jurídica del reglamento, es que se trata de un acto administrativo del Ejecutivo y no una facultad legislativa del mismo.

¹⁵ Osinergmin. **Libro de derecho administrativo**. Págs. 34,35



El procedimiento administrativo puede iniciarse de varias maneras. Inicio de oficio: se refiere a que es impulsado por la propia administración pública.

A petición de parte: cuando es impulsado por el particular haciendo uso del Derecho de Petición, o por denuncia, cuando un administrado considera que al permitir realizar cierta actividad, por parte del ente administrador lo que se está ocasionando es un agravio o peligro que se le ocasiona tanto a su integridad física o puede ser que se pueda afectar a su patrimonio o ambas cosas, las cuales deben ser garantizadas por el Estado, lo que hace el administrado es exigir se protejan sus derechos ya adquiridos.

“El órgano administrativo es el elemento principal del procedimiento, es el medio o el canal por medio del cual el estado hace de manifiesto su voluntad para que los administrados tengan la certeza que lo que se decide o se implementa como una política estatal o de objetivos mediáticos, se conozca de donde proviene dicha disposición siempre fundamentado en la legalidad, y la observancia de las normativas de la materia que se pretende regular.

Otro elemento primordial dentro del procedimiento administrativo está el sujeto pasivo de la administración. es decir aquel cuyos bienes administra otra persona en un concepto general, tratando en sentido jurídico del derecho administrativo, son todos los individuos sometidos a la jurisdicción del estado en los estados democráticos donde delega la función de administrar todo lo que en determinado momento le servirá al sujeto pasivo para lograr alcanzar sus objetivos de un bien común dentro de una



sociedad y han elegido previamente a sus administradores los cuales no son otra cosa que sus mandatarios”¹⁶.

Otro de los elementos importantes en el procedimiento administrativo, “es el administrador persona física o jurídica que administra sus propios bienes o los ajenos es administrador el Estado en general y específicamente el poder ejecutivo en sus diversos aspectos”¹⁷.

Inicio de oficio o petición de parte. Es común la denuncia o petición concreta de una situación que interesa al administrado o vecino también se puede dar cuando el ente administrativo considere que el acto realizado afecta o afectara a los administrados o al patrimonio estatal, es el caso concreto de la instalación de vallas publicitarias sin la autorización municipal, o de otro ente parte de la estructura administrativa estatal la cuál el propietario con premeditación no solicite la autorización para realizar esta actividad.

Decreto de trámite: Son los documentos por medio del cuál se resuelve cuestiones de trámite y se traslada el expediente a donde corresponda, dentro de la administración comúnmente se les denomina providencias, En Guatemala se le denominan comúnmente resoluciones de trámite.

Notificaciones. Hay un principio que establece que nadie está obligado hasta que no esté debidamente notificado de la resolución de la autoridad, en Guatemala es común

¹⁶ Calderón M, Hugo. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 393.

¹⁷ Ossorio Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas Políticas y Sociales**



esta situación porque el ente administrativo o el administrado pueden hacer uso de una artimaña de darse por no notificado o por no notificado para salir beneficiado de esta situación y tratar de proseguir o detener el procedimiento administrativo ya iniciado lo que le beneficia.

Intervención de terceros: Esta etapa depende de la naturaleza del contenido del expediente adecuado o que sus proporciones sean igual de peligrosas para los seres humanos o para su patrimonio de, entonces los vecinos de este pudieran ser terceros interesados para emitir sus opiniones. administrativo, pudiera ser que por ejemplo se solicite retirar una valla publicitaria de un lugar no.

Diligencias: Regularmente se diligencia la prueba propuesta como declaración testimonial, la petición de incorporar documentos por parte de instituciones públicas, partes importantes de todo procedimiento administrativo el cual, colabora para una adecuada resolución que debe emitir el órgano competente en determinado caso.

Inspecciones: Se dan las inspecciones oculares e inspecciones administrativas, revisión de libros, verificaciones de pagos de impuestos etc.

Este proceder regularmente es poco probable que se cumpla, ya sea por saturación de labores en la administración pública, o que la inspección ocular sea poco deseable para la administración pública, para el dueño del bien causante del peligro.



Informes: Solicitud y rendimientos de informes por parte del conglomerado de autoridades que están obligadas a colaborar para una mejor decisión.

Expertajes: Es un estudio, análisis o inspección sobre un asunto específico vertido por una persona técnica o científica versada en una materia determinada que a través de la experiencia puede establecer la veracidad o falsedad de un hecho o circunstancia el cual constituye prueba en un procedimiento administrativo¹⁸. Ejemplo: Un estudio de impacto ambiental de la colocación de una valla publicitaria de luces led u otra genérica, requiere de un informe servicios público de la municipalidad de San José Pinula, un estudio de suelos, mapas, planos, etc.

Documentos: Son todos aquellos escritos o constancias para acreditar lo que se solicita, y en la calidad en que se solicita.

Otros Medios Científicos de Prueba.

Entre estos están: los videos, fotografías, y otros medios tecnológicos que ayudan dentro de una investigación administrativa, en la actualidad podemos mencionar incluso correos electrónicos y las redes sociales, los cuales pueden colaborar para determinar con claridad alguna situación que sea sustentada.

¹⁸ Calderón M, Hugo. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 363

Dictámenes: Es una opinión vertida de por un técnico o especialista, jurista o profesional, experto en la materia, y que de alguna manera se toma en cuenta para la decisión final.

Intervención de la Procuraduría General de la Nación.

Esto en ocasiones se vuelve obligatorio cuando la ley o reglamento así lo requiera.

“Análisis: Evidencia o información recabada: antes que el órgano jurisdiccional emita una decisión final en el procedimiento administrativo, contenido en el expediente debe analizar todas y cada una de sus fases, principalmente las diligencias realizadas”¹⁹.

La Resolución de fondo o resolución originaria: en el Artículo 3º del Decreto ley 199-96 del Congreso de la República establece que “Las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con citas de normas legales o reglamentarias en que se fundamenta, es prohibido tomar como resolución dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica”.

1.8 Clases de procedimientos administrativos

Estos pueden ser de dos formas, a petición del interesado Según el (Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala,... toda persona tiene derecho a pedir individual o colectivamente a la autoridad.... Cualquier tipo de licencia o permiso)

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 366.



a) de oficio; que son iniciativas de la administración pública, como la faltas administrativas de un particular, una licitación, cotización, etc.

Los procedimientos restrictivos se pueden subdividir: a) Meramente restrictivos, por ejemplo la prohibición de colocar vallas publicitarias en lugares de señalizaciones de tránsito o intersecciones viales; b) Sancionadores, los que se inician para imponer una sanción administrativa debido a alguna falta a normas administrativas legales o reglamentarias por ejemplo se sanciona a una persona por instalar vallas publicitarias sin la autorización municipal respectiva, etc.²⁰.

Hago notar que existen diferentes procedimientos administrativos los cuales se regulan por normas específicas, las cuales establecen los procedimientos que se deben seguir para lograr alcanzar los objetivos o respeto a mis derechos como administrado, y que el estado al ser requerido para el respeto de los mismos debe seguir las reglas establecidas. “Los sujetos del procedimiento administrativo que interviene en cualquier controversia en materia administrativa, son e administrado y la entidad administrativa.

El administrado es la persona natural o jurídica que, cualquiera sea su función o situación procedimental, participa en el procedimiento administrativo.

Se considera administrados quienes promueven un procedimiento administrativo como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

²⁰ *Ibíd.* Pág. 356

Asimismo aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses que puedan resultar afectados por las decisiones adoptadas. La autoridad administrativa es el agente de las entidades que, bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conduce el inicio, la instrucción la sustitución, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participa en la gestión de los procedimientos administrativos.

En el procedimiento administrativo tiene importante intervención la Procuraduría General de la Nación, a través del dictamen emitidos por la sección de Consultoría que es el ente asesor del ejecutivo y de otros órganos administrativos.

La actuación de este órgano se puede dar en dos formas: a) en forma Facultativa, esta actuación de la procuraduría se da cuando el órgano administrativo solicita la asesoría del órgano consultivo, dejo claro que los consultores jurídicos del ejecutivo quedan adscritos a la Procuraduría General de la Nación²¹.

Como en todo procedimiento o proceso las partes involucradas tienen derechos y obligaciones las cuales deben de ser observadas para que todo procedimiento se tenga por legal.

a). Los administrados deben observar respeto al procedimiento administrativo, tienen derechos de precedencia en la atención del servicio público, guardando orden, ser

²¹ *Ibíd.* Pág. 365.



tratado con respeto y consideración e igualdad con los demás administrados.

b). Pueden acceder en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sean parte y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, sufragando los gastos si así lo estima la ley, acceder a la información gratuita que deben las entidades del estado sobre actividades orientadas a la colectividad, incluyendo sus fines, competencias funciones.

c). A ser informados en los procedimientos de oficio sobre su naturaleza, alcance y de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.

d). Participar responsable y progresivamente en la prestación y control de los servicios públicos, asegurando su eficiencia y oportunidad.

e). Al cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades.

f). Ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

g). Conocer la entidad de las autoridades y personal dela entidad bajo cuya responsabilidad son tramitados los procedimientos de su interés.

h). A que las actuaciones de las entidades que les afecten sean llevadas a cabo en la forma menos gravosa posible.

i). A exigir la responsabilidad de las entidades y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

j). Los demás derechos reconocidos por la constitución o las leyes.

k). Las obligaciones de los administrados deben respeto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él.

l). Abstenerse de formular pretensiones o articulación ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.

m). Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en procedimiento²². Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

²² **Ibíd.** Pág. 348



Con relación a la autoridad administrativa respecto al procedimiento administrativo y sus partícipes son, de actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones²³.

²³ **Ibíd.** Pág. 356



CAPÍTULO II

2 Vallas publicitarias

En este capítulo iniciaré realizando una reseña histórica de lo que son las vallas publicitarias por ser necesario conocer su constante desarrollo histórico como tecnológico y humano y de su impacto en la sociedad guatemalteca.

2.1 Antecedentes

En la antigüedad este era un método por medio del cual toda persona que realizara actividades económicas tenía una necesidad de dar a conocer cuál era su actividad económica, el servicio ofrecido, y causar un impacto de consumo en sus potenciales consumidores, tenían que hacerse notar de diversas formas desde una forma verbal colocándose en lugares altos de constante tránsito de personas, hasta pintar en las paredes ciertos mensajes colocándolos a la entrada de cada ciudad o en los caminos de mayor afluencia, para publicitarse y causar un impacto de consumo y así iniciar una relación económica con sus consumidores, algo importante para poder general los procesos de estimulación a los negocios por estos medios publicitarios que eran de suma importancia.

Donde más se notó esta forma de publicidad fue en el imperio romano donde se reservaron espacios especiales, oficio o actividad mercantil ofrecido, en lugares como



Pompeya y Grecia se tienen registros de algunos carteles o papiros anunciadores de comercios, como de anuncio de juegos actualmente llamados juegos olímpicos, los cuales fueron colocados en paredes afuera del estado como en otros pueblos cercanos en sus entradas dando a conocer dichas justas deportivas²⁴.

Luego con la utilización de diferentes materiales como el papel y un material antiguo llamado papiro, se fue diversificando y aumentado la publicidad, haciendo más fácil su reproducción y trasladar más mensajes a lugares distintos y lejanos. Como es normal el ser humano se encuentra en constante evolución, y con nuevos inventos que simplifican la forma de publicitarse en una sociedad donde el consumo de la diversidad de productos no para, se inventa la imprenta aparte que hace realidad el deseo de todo comerciante al multiplicar los medios publicitarios en papel en menor tiempo acortando el periodo de captación de consumidores para el comerciante.

Considero que es necesario dentro de este desarrollo histórico de la publicidad, hacer mención que dentro del perímetro del municipio de San José Pinula, es un municipio eminentemente comercial ya que se encuentra en un lugar estratégico para dicha actividad, pues cuenta con varios ingresos y egresos estando entre estas, salida a la zona 18, por el lugar conocido como aldea los Ocotes, Salida a Jalapa por Mataquescuintla, Lo de Valdez la cuál comunica con el municipio de Fraijanes, y su entrada principal la cual comunica con el municipio de Santa Catarina Pinula el cuál interconecta con el municipio de Guatemala las cuales otorgan la facilidad de realizar

²⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Publicidad_exterior. (Consultado: 10 de noviembre 2013).



mucha actividad comercial de productos y servicios ofrecidos en este municipio, siendo un lugar muy atractivo para la colocación de vallas publicitarias, a la par del aumento del comercio y de la plusvalía que ostenta el municipio de San José Pinula, he observado el aumento de la colocación de este tipo de publicidad la cuál se han colocado sin control lo que causa una contaminación visual, problema está causando un deterioro del atractivo de este lugar dicha actividad lenta pero constate se encuentra en aumento.

A pesar de contar con una legislación vigente se ha buscado la regulación y la reducción de la colocación de esta publicidad se hace evidente la ineficaz aplicación del procedimiento administrativo, por no contar con la autorización municipal que dentro de su jurisdicción es quien debe regular dicha actividad, en busca del bien común.

En la legislación guatemalteca, se han emitidos diversas regulaciones para la colocación de rótulos y vallas publicitarias dentro de ellos podemos mencionar algunos de los más conocidos la Ley de Rótulos y Anuncios en Carreteras Públicas Urbanas que nació a la vida jurídica por medio del Decreto 11-74 del Congreso de la República de Guatemala. Con el aumento de la publicidad y la aparición de nuevas formas de realizar esta actividad y la ya comprobada legislación vigente, nuevamente se emite otro Decreto 43-95 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Anuncios en Vías Urbanas y Extraurbanas y Similares, también con reformas el Decreto 144-96 del Congreso de la República de Guatemala, en esta ley se determinó que las

emitir el reglamento para su aplicación, siendo de esta manera como se aplica actualmente en las municipalidades.

Luego este decreto fue derogado por el Decreto Ley 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala, constituyéndose en la nueva Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Extraurbanas y Similares, el cual se encuentra vigente.

2.2 Definición

Una definición clara de lo que es una valla publicitaria puedo mencionar una: “es una cartelera puesta en una estructura a la orilla de los caminos o carretera que le hace publicidad a determinado producto o servicio, y su objetivo primordial es llegar a las personas en tránsito el objetivo es captar tanto su atención como su consumo de dicho producto”²⁵.

Existe otra definición de valla publicitaria: la cuál indica que es una estructura con la publicidad para exterior consiste en un soporte metálico plano donde se adhieren anuncios, dentro de esta definición se pueden enmarcar las que se encuentran en centros comerciales y pequeños comercios los cuales pueden variar en su medida y longitud. De lo expuesto anteriormente llegó a la conclusión que la valla publicitaria es toda estructura en donde se fijan anuncios afiches publicitarios los cuales se encuentran en zonas abiertas, en especial áreas peatonales, caminos y carreteras.

²⁵ <http://slideshare.net>. Fox Doom (Consultado: 15 de mayo 2013).



El objetivo primordial de este tipo de publicidad es el interés lucrativo de lo cuál se deviene una relación comercial y de la cuál se desprende la necesidad de una debida regulación en la utilización de los espacios públicos, por lo que el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto Ley 34-2003, en el cuál se contempla todo lo relacionado a esta actividad para así evitar que de una manera desproporcionada, desordenada se violen toda estas disposiciones lo que conlleva a una sanción administrativa para los propietarios de dichos bienes publicitarios.

2.3 Objetivo

Las vallas publicitarias son métodos de los medios publicitarios por los cuales se llegan a las masas teniendo como objetivos primordiales el fin de lucro y generar una forma de comercialización de determinados servicios, por lo que estas vallas serán variadas dependiendo de lo que se esté anunciando. Tratando de causar un impacto en las personas que los observan estimulando ciertas sensaciones y deseos de consumo del producto publicitado, enviando un mensaje subliminal para captar la atención del cliente.

2.4 Clases de publicidad

La publicidad en vallas depende de cómo esté conformada o sea cuál sea su estructura que es la que soporta dicha publicidad, también va a depender de la iluminación en Guatemala se carece de alguna regulación donde se indique cuál es la



publicidad permitida en estas estructuras y cuál debe de ser el arte que se debe crear para que al ser utilizados no sea ofensivo para e potencial cliente, para ello debemos recurrir a doctrinas de la mercadotecnia, la cual da un panorama amplio sobre cuáles son las clases de vallas publicitarias.

Existe la valla de varios paños específicamente de ocho, esta es urbana consta de ocho impresiones sobre el papel encoladas, se colocan sobre un panel de forma que crean un solo mensaje, muy similar a un collage de imágenes para transmitir un mensaje.

Valla iluminada, esta es una valla tradicional a la que se le introdujo iluminación en su interior.

Por lo que es, de esta forma donde se trata de captar la atención de los potenciales consumidores es muy utilizado en lugares donde la iluminación es poco visible, lo cuál genera una serie de impactos de los cuales los comerciantes o anunciantes se benefician para realizar sus transacciones con el ánimo de lucro.

La valla de mono poste, se usa en lugares donde no se cuenta con alguna cosa como contención menciónese muros esta es una valla soportada por un solo pie de gran tamaño de altura esta es propia para lugares con poca densidad poblacional.

Valla biposte, utilizada en lugares de mucha amplitud, en ausencia de alguna cosa de contención se trata de una valla soportada por dos pies de gran altura como dos mono

postes colocados en una forma continua, se mantiene en grandes dimensiones desarrollando iluminación en tres dimensiones.

Valla de tres caras, en esta clase de publicidad se forma en base a la combinación de una serie de paneles de sección triangular impresos por el total de caras que lo forman, suele tener un sistema automatizado que hace girar todos los paneles a su vez cambiando así su imagen a la vista de la población, lo que hace este tipo de publicidad que dentro de una misma valla se combine tres anuncios distintos lo que representa un beneficio para el propietario de la valla al generarle más ingresos atrae más miradas y se olvida de lo estético.

Valla baja. En los encuentros deportivos y toda actividad que se realice en lugares de mucha afluencia de personas se aprovechan los pies de los graderíos para instalar vallas publicitarias.

En su versión más avanzada, encontramos vallas con dispositivos rotativos o digitales que permiten el despliegue de varios anuncios.

Valla Digital. Es una valla que es creada por expertos en la informática a partir de programas computarizados, los cuales pueden desplegar textos en movimiento, diferentes mensajes de una misma compañía o incluso de varias empresas durante determinado periodo de tiempo a lo largo del día. Dada la versatilidad y de una creciente demanda por su rentabilidad se convertirá en medio publicitario del futuro.



Valla móvil. “Es una valla publicitaria colocada sobre vehículo de carga: bus de transporte público, camiones, transporte pesado vehículos livianos, de uso familiar en vidrios de estos, mostrando el mensaje cuando circulan por las avenidas y calles de Guatemala, con el único objeto de mostrar la publicidad. Actualmente se encuentra en pleno auge, la publicidad móvil, en seres humanos, donde la empresa que desea ser publicitada, contrata a otra empresa experta en el tema para realizar esta actividad, y esta misma contrata a personas que con el afán de generar ingresos, son colocados en área de intenso tráfico vehicular, como personas caminando para realizar esta publicidad, lo cuál no está normado”²⁶.

Vallas luminosas son todas aquellas que son elaboradas con neones de colores que podían simular un objeto determinado. De todo lo que anteriormente se ha descrito también en la actualidad se ha implementado otro tipo de publicidad, que tiene sus orígenes en Los Estados Unidos de Norte América, se colocan personas con medios publicitarios adaptados a sus cuerpos y se colocan en lugares en forma indiscriminada, sin respetar las señalizaciones, semáforos los cuales causan problemas de visibilidad.

2.4.1 La publicidad como medio de impacto ambiental

“Los mercados logos han de tomar en cuenta que este medio es completa y totalmente visual que se necesita de creatividad para generar mensajes que impacten,

²⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Valla_publicitaria, (Consultado 18 mayo 2013).



sobresalgan²⁷. Que sean recordadas, algunas de sus características que se mencionan entre estas están: “Brevedad del mensaje: Este debe ser creativo para mostrar la identificación del producto, lo muestre y que defina la necesidad básica a satisfacer para provocar la reacción del consumidor potencial²⁸.”

Frecuencia del mensaje. Tiene una alta frecuencia por la repetición del mensaje en puntos estratégicos, con costes bajos y rentables.

Adaptabilidad de cobertura. Permite al anunciante llegar con precisión absoluta al mercado específico donde éste posea sus canales de distribución.

Ubicación. Se puede colocar en lugares abiertos y cerrados y dependerá de la segmentación del mercado meta seleccionada, para que la publicidad se pueda ver desde diferentes perspectivas, ya sea distraídamente, con atención o bien con una sola ojeada.

“El Costo para el público: Se ofrece gratuitamente, a diferencia de otros medios en los cuales hay que pagar, tal el caso, de la prensa, revistas o el cine²⁹.”

“Lo innovador de la publicidad exterior está ligado a los avances de la Tecnología, que permiten realizar anuncios a muy bajo costo, existe gran variedad de equipo de

²⁷ Carro, J. **Publicidad exterior en Guatemala**, pág. 3

²⁸ Carro, J. **Op. Cit.** Pág. 12

²⁹ **Ibíd.** Pág. 60

impresión que se adquiere a costes muy bajos y casi cualquier persona con un poco de talento, puede dedicarse a esta actividad³⁰.

Además, el alto costo de producir un anuncio de televisión o uno de prensa, hace atractivo ese medio para anunciarse. Que toda esa publicidad exterior crea un ruido publicitario y ecológico, y que no hay estudios que comprueben que produce ventas. El público al que están dirigidos los anuncios, siempre son los mismos, y que al igual que en televisión se produce un zapping acción de saltar de un canal a otro durante los anuncios por parte de los videntes.

La regulación y ordenamiento de los anuncios en vías urbanas, extraurbanas y similares, está regida por el Decreto de Ley 43-95 del Congreso de la República de Guatemala y con base en él, los anunciantes ya sea directamente o por medio de la contratación de una empresa registrada para el efecto, desarrollan sus estrategias mercadológicas.

La creatividad de las empresas de publicidad exterior se ha puesto de manifiesto de muchas formas, y ayudados con el uso de la tecnología para crear y facilitar su producción, mantienen el objetivo central de este tipo de publicidad que es llamar la atención del transeúnte. Definido el perfil del público meta, buscarán la cantidad y ubicación de las estructuras que mejor cumplan con ese propósito.

³⁰ **Ibíd.** Pág. 63

Un objetivo importante es estar en las avenidas de mayor tránsito por lo que éstas son las que tienen mayor demanda.

“Las compañías de publicidad exterior buscan más y mejores posiciones en las mismas calles, lo que crea en ocasiones una saturación y contaminación visual que va en perjuicio de todos los anunciantes”³¹.

Las empresas que tienen como objetivo alcanzar una mayor cobertura de comunicación a sus clientes objetivo, tienen en la publicidad exterior una excelente herramienta que les permite dar a conocer sus productos y servicios de una forma creativa.

El desarrollo urbano en la ciudad de Guatemala, ha generado que esta industria se especialice y diversifique, contribuyendo de esa manera a la creación de fuentes de empleo, inversiones de capital por parte de las empresas prestadoras de los servicios, principalmente en tecnología y poner a la vanguardia al país dentro del entorno global.

El éxito de la publicidad se basa en el aumento de los costes de los medios tradicionales, principalmente en el caso de anuncios para la televisión y prensa escrita; aunado a este factor, el desarrollo de la tecnología de la impresión ha hecho que sea fácil y barata su producción, y que existen muchos lugares apropiados para colocar los mensajes. Pero que al sentir de los propietarios de estos medios los lugares que pueden ser apropiado resultan poco atractivos para sus potenciales clientes y que a su

³¹ **Ibíd.** Pág. 8

consideración no son rentables por lo que buscan otros lugares inapropiados pero de mayor impacto comercial.

Las necesidades de comunicación y convertir al mercado potencial en usuarios de los productos anunciados, son fines que están latentes en un mercado fuertemente competitivo, donde las empresas que conocen las necesidades y deseos de los clientes pondrán en práctica todos esos conocimientos.

Para incrementar su participación en el mercado y por consiguiente incrementar sus ventas, el claro y único objetivo el cuál persigue todo comerciante que utiliza estos medios de atracción, para todo potencial comprador, consumidor del producto el cual es susceptible de ser adquirido o dado a conocer en la publicidad.

2.5 Objetivos de la publicidad con nuevas tecnologías

El hombre actual está viviendo en una sociedad que se le llama sociedad de la información, conocida como la sociedad donde las personas tienen un acceso ilimitado a la información y en la que las relaciones interpersonales están intermediadas cada vez más por herramienta tecnológicas como el internet, el celular etc. Esto de manera exacta nos describe, la estrecha e intrínseca relación que tienen las tecnologías, la publicidad, vista como una manera de comunicación y la información con el proceso de globalización.



Este proceso se ha facilitado gracias a la evolución y al crecimiento de las técnicas internacionales de comercio, mejorando los procesos productivos y de inserción al mercado llevando a que la competencia sea cada vez mejor y más rentable. La publicidad vista como empresa, también se ve influenciada por las técnicas internacionales de comercio, mejorando su producción, su proceso y unos ajustes a las condiciones cambiantes del mercado, en esta última he podido observar como la globalización afecta este proceso, además lleva cada vez más al individuo a estar masificado, a hacer de un conglomerado de gente que tiene un foco común y que se deja influenciar por los demás.

A partir de esto nace una cibercultura caracterizada por el anonimato, ventajas y desventajas, libertades y un individuo que nace en medio en donde la aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación en un territorio determinado es un lugar de desarrollo y aprendizaje del mismo.

En la blogosfera anglosajona existe desde hace un tiempo cierta discusión en torno a cómo será la publicidad online en el futuro el fundador de Fedérate Media, viene discutiendo el tema, ciertos grupos de medios están montando grandes redes de soportes publicitarios de terceros para vender publicidad.

“Grandes corporaciones de medios electrónicos como Yahoo, Google y otros se enfocaron en convertirse en grandes redes proveedores que gestionan la publicidad de

muchos sitios apalancándose en sus adquisidores de empresas de publicidad de comportamiento.

Además una buena parte de los anunciantes y agencias se han dejado seducir por la facilidad de la publicidad de respuesta directa en internet, realizando una medición empírica sobre la utilidad de este medio de publicidad, determino que si es importante pero no lo es todo³².

Las nuevas tecnologías y su relación con la publicidad permiten a los usuarios de generar nuevas formas imaginativas de hacer publicidad y utilizar el potencial el cuál es muy grande. Los medios digitales están transformando las comunicaciones del marketing en el mundo del mercado moderno³³.

Sé que la publicidad tiene grandes implicaciones en el aspecto social; por eso quiero mostrar con una nota de mucho interés que ha sido un tema de gran controversia, en el contexto social más reciente donde se discute, su verdadero alcance en un impacto mediático de tipo social, y el comportamiento de los individuos al recibir el mismo.

“Existe una orientación muy fuerte hacia los factores sociales como causas de los Trastornos de la Conducta Alimentaria, anorexia y bulimia nerviosas, aunque está comprobado que estas enfermedades se dan por muchas causas, parece existir una corriente de opinión contraria a la moda y sobre todo hacia la publicidad como

³² <http://www.merodeando.com>. **publicidad-online**-marcas-o-tecnologia (Consultado 10 mayo 2013).

³³ <http://www.infobrand.com.ar/nota-8964-0-Publicidad-y-tecnolog>.(Consultado 6 agosto 213).

causantes directos de estos trastornos, de la que se han hecho eco los medios de comunicación, y la opinión pública, por el efecto que producen las imágenes y la venta de productos adelgazantes por la publicidad, sobre adolescentes preocupadas por cuestiones estéticas y con una personalidad que se define por rasgos especiales, capacidad de auto exigencia, perfeccionamiento, excesiva sensibilidad, entré otros, muchas veces la publicidad llega con un mensaje negativo a las personas y causa en ellas enfermedades, complejos entre otros realmente el objetivo no debe ser este de la publicidad, sino que su sentido primordial es hacer que la sociedad en si se enamore o desee diferentes clases de productos³⁴.

Considero que la publicidad puede aportar en forma positiva a la sociedad muchas mejoras ya que deja interactuar al consumidor y no simplemente dejarse llevar por un modelo o prototipo de algo.

Porque no es necesario querer ser igual a la imagen de lo publicitado, sino que como el producto proporcionado según mi criterio lo pudo utilizar de una manera muy positiva, proponiéndome realizar mis actividades diarias dentro de un trabajo, negocio o empresa, el cuál me genera satisfacción que aunada a ella obtenga una remuneración la que me permitirá alcanzar el deseo de obtener los productos publicitados, no me debe general un estereotipo que me obstaculicé mis sueños, o que me haga sentir frustración por no alcanzarlos, debe ser un aliciente para darme la energía de alcanzar el bien deseado. La publicidad menos efectiva de comunicación que otras tales como

³⁴ http://www.suratea.com/imagenes/esc_1.jpg.(Consultado 10 de febrero 2014).



de voz en voz, los periódicos y las opiniones de terceros, en foros o sitios web estos son muchos más interesantes, que limitarnos solamente a ver sin poder opinar hoy en día las personas quieren estar enteradas de todas las cosas que pasan, cosas nuevas pero más que eso quieren opinar e interactuar para aportar a las decisiones que se tomen sobre productos que son de su interés.

Lamentablemente las grandes corporaciones dedicadas a la publicidad se han dado a la tarea, crear grandes negocios en base a la publicidad obviando todos los temas tratados anteriormente, donde se ha olvidado a quien se dirige esta publicidad, no se toma en cuenta el sentido humano de los consumidores, ya que esta publicidad la ve desde una persona de 18, años hasta un niño de seis años, se tienen que dar un tiempo y pensar que toda publicidad mal enfocada generara un impacto en la sociedad que si se orienta mal el efecto será negativo, de ahí es donde provienen diferentes males sociales, los cuales deben ser tomados en cuenta.

Entre los que se pueden mencionar que son los casos de desatención vial el cuál causa entre un veinte a treinta por ciento de los accidentes viales, el cansancio visual el cual también es considerado como un ente generador de accidentes de tránsito, la colocación de vallas con productos de mala calidad, incluso las mismas empresa reutilizan producto considerado ya como desecho de metal, para construir nuevas estructuras las cuales, ya han tenido un periodo de vida útil. Según estándares de medición de tensión metálica ya no son aptas para su reutilización, lo cuál si hacen, y como no se cuenta con un medio para determinar jurídicamente si es viable el nuevo



destino deseado a darles a estos materiales lo realizan indiscriminadamente poniendo en riesgo la vida de las personas que transitan en vehículo y peatones, los que se colocan regularmente en aceras las cuales no deben de ser utilizadas para esto.

Considero que este procedimiento de instalación se debe de realizar con una debida supervisión, de la entidades encargadas de esta materia, y que al no contar con un órgano jurisdiccional supervisor el cuál determine cuales son los lineamientos necesarios para una óptima instalación de estos bienes, se colocan en forma arbitraria y placer de la empresa.

Dicho sea de paso es algo que está ocurriendo a una velocidad bastante grande, porque los dueños de estos medios de publicidad han tomado otra forma de operar, de una forma en la que están seguros que no tendrán un problema legal, y este es que cuando detectan un lugar estratégico para la colocación, de estas vallas, no importa si el lugar escogido este una propiedad privada, ya sea terreno en construcción, o casa de habitación formal, implementan una nueva forma de hacer negociaciones, donde involucran al dueño del bien, sin darle mayores detalles de las características, tamaño de la valla, y si los materiales a utilizar son de buena calidad, y que no ocasionara algún daño a otra persona o bien. Una de las formas más comunes es que contactan al dueño del inmueble, y con comentarle de la cantidad de dinero que le ofrecen al año, tratan de convencerlo sin mencionarle que esto conlleva que aumenta el impuesto del IUSI, de su bien inmueble.





CAPÍTULO III

3. Marco jurídico que regula la publicidad

El marco jurídico está comprendido todos los preceptos legales que se encuentran vigentes en el territorio guatemalteco, siendo de cumplimiento obligatorio para toda la población en general. Se integra por la Constitución Política de la República de Guatemala, como norma suprema, por las normas ordinarias, reglamentarias y por las normas individualizadas.

3.1 Marco constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala como ley superior del Estado fue creada por una asamblea nacional constituyente, que representando al pueblo, en la que se ordena jurídico y políticamente al Estado y este establece los derechos fundamentales de la población.

El marco constitucional está formado por un conjuntos de preceptos que están fundamentalmente establecidos en la Carta Magna, los cuales establece las bases y lineamientos fundamentales, los que protegen la salud y la integridad de las personas respetando e impulsando todos los derechos inherentes al ser humano como el fin esencial del bien común sobre el individual, el cuál debe prevalecer siempre sobre cada interés particular, mismo que debe ser observado en segundo plano.



En el Artículo segundo establece que es obligación del Estado garantizar a los habitantes de la república la vida, la justicia, la seguridad, la paz, y el desarrollo integral de las personas. Lo expuesto anteriormente me conlleva a entender que es el Estado quien debe proteger a todos los miembros de su sociedad en todos los ámbitos para que de esta manera se puedan obtener todo mecanismo para que sus miembros tengan un desarrollo de una manera íntegra.

Entre estas primicias se encuentra el derecho a la propiedad privada en el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana, toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo a la ley.

El Estado garantizará el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos. Y que aunado al beneficio particular también será proporcionado el beneficio colectivo, ya que donde más producción o consumo exista también será notorio un nivel de vida y de oportunidades que será la base donde el bien común será visible a simple vista.

En Artículo 41 de la Carta Magna, "por causa de actividad o delito político no puede limitarse el derecho de propiedad en forma alguna. Se prohíbe la confiscación de bienes y la disposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor de impuestos omitido".



En la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 43, libertad de industria, comercio y trabajo.

Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

Un ejemplo de los medios con los que cuenta el Estado para buscar y mantener la salud social y física de los ciudadanos es la legislación nacional, la cuál se encuentra a cargo del Organismo Legislativo teniendo como finalidad desarrollar lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala a través de decretos. Es el deber de este organismo del Estado velar porque la población en general tenga los beneficios de una salud integral y con reglas y lineamientos que le puedan proporcionar un mejor nivel de vida, la salud algo importante para toda persona, que desee tener un mejor desarrollo con una salud integral.

En el Artículo 97 en la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que el Estado y las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico.

En el cuerpo normativo Constitucional, determina que el Estado y a las municipalidades la obligación de proporcionar todo lo necesario para el desarrollo social, económico y tecnológico para que todos los ciudadanos como un ente se desarrollen en forma equilibrada.



La municipalidades son el órgano de suma importancia, por ser uno de los órganos competentes para la aplicación de la normativa para evitar el uso excesivo y desordenado de las vallas publicitarias, sin contar con la autorización municipal el cuál es el objeto de mi estudio de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares. Caso que a simple vista se determina que no se cumple, en el municipio de San José Pinula, ya que día a día se nota el aumento de estos medios publicitarios sin control, lo cuál causa el creciente desorden de estos bienes, sin que la comuna relacionada pueda ejercer el control necesario para su ordenamiento. Puedo determinar que es falta de interés, de falta de herramientas jurídicas, o ambas, pues las sanciones correspondientes ya no son un correctivo o disuasivo según sea el caso para dichas infracciones.

En cuanto a lo determinado en el marco teórico puedo concluir que este delimita claramente al obligación del estado velar por medio de las municipalidades que toda actividad económica relacionada con las vallas publicitarias, siendo la obligación de las comunas regular en sus jurisdicciones todo lo relacionado a esta actividad, la cuál realizada en una forma arbitraria, desordenada y sin control, lo que ocasiona un factor que afecta negativamente el bienestar y el desarrollo del ser humano.

Al tomar conciencia las comunas que el ejercer la potestad otorgada por la Constitución Política de la República de Guatemala, de aplicar el procedimiento administrativo para ordenar esta actividad publicitaria en una forma eficiente se puede detener este alto



crecimiento de la colocación de vallas publicitarias sin la debida regulación, en el municipio de San José Pinula lo cuál se consideraría como el cumplimiento de su obligación.

Ya se cumplió parte de la obligación al momento de la emisión del Decreto Ley 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala, el cuál establece la normativa para la regulación de los anuncios publicitarios en el territorio nacional y al derogar los anteriores decretos que eran ambiguos y fuera de la realidad nacional.

Lo que no se ha cumplido es con la creación del reglamento para anuncios publicitarios, el cual es de suma importancia para una adecuada regulación de la publicidad, sin caer en la arbitrariedad, ya que es claro que sin esta herramienta será una lucha titánica entre las municipalidades y los propietarios de estos medios de publicidad, porque sin contar con reglas claras y limitantes, cualquier persona coloca anuncios sin autorización con el beneficio de no ser multado.

3.2 Legislación civil

La legislación civil está integrada por todas aquellas leyes ordinarias en esta materia las que fueron emitidas por el Organismo Legislativo con el objeto de desarrollar preceptos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Guatemala siendo obligatoriamente su observancia. Esta legislación está íntimamente relacionada por su conjunto de normas que directamente norman la colocación de estas vallas



publicitarias, siendo este la parte fundamental de la Ley de Anuncios en Vías Urbanas y Extraurbanas y Similares, incluyendo el Código Municipal y la Legislación Ambiental.

Esta ley es la parte medular de mi objetivo planteado para ser estudiado, por ser la ley específica que establece realmente el marco jurídico que regula la colocación de vallas publicitarias como medios de comercialización de marcas por medios de la promoción el anuncio o avisos del producto de dichas empresas para la captación del elemento objetivo de esta actividad que es el consumidor.

Esta ley en el Artículo 1, determina que el objetivo de este cuerpo normativo es: "... la regulación de los anuncios o rótulos en vías urbanas, extraurbanas y similares por ser los medios por los cuales se trata de comercializar bienes y servicios en la República de Guatemala..."

En el Artículo 2, se determinan cuáles son los órganos jurisdiccionales y competentes los cuales se detallan así: "...La aplicación de esta ley y su reglamento, corresponde a las municipalidades de la Republica en sus respectivas jurisdicciones, sin alterar su espíritu, ni el de la legislación vigente y tratados internacionales de los que Guatemala sea parte, especialmente las normas relativas al entorno humano...". Se exceptúan la aplicación de la presente ley por parte de las municipalidades a las carreteras nacionales y departamentales que estén dentro de sus límites, las cuales serán reguladas por la elección de señalización y marcas de la Dirección General de Caminos.



Como lo he determinado en el artículo que menciono donde se determina que las municipalidades son los órganos administrativos llamados para la aplicación de la Ley de Anuncios en Vías Urbanas y Extraurbanas y Similares, así como del reglamento una vez sea creado por el mismo Estado, salvo en las atenuantes donde se establece cuáles son las excepciones donde no puede ejercer el mandato de control sobre esta actividad, esta normativa es de cumplimiento obligatorio en toda la República de Guatemala por las municipalidades cuando uno de estos bienes se encuentren dentro de su jurisdicción territorial.

Una excepción clara y determinante para que las municipalidades tengan el control total, sobre la regulación con respecto a las vallas publicitarias es la que determina que la Dirección General de Caminos tiene a cargo las carreteras nacionales y departamentales, por lo que es esta institución la que debe regular esta actividad.

La municipalidad de San José Pinula es el órgano autónomo específico para la aplicación y regulación de la colocación de vallas publicitarias en el sector de ingreso al municipio y en su casco urbano, por estar dentro de su jurisdicción y ser como el municipio de paso para ingresar a la ciudad capital, y encontrándose dentro de los casos de excepción establecidos en la normativa ya citada.

En la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 253, determina la autonomía municipal, de la manera siguiente: "...Los municipios de la República de



Guatemala son instituciones autónomas y entre otras funciones le corresponde atender los servicios públicos locales el ordenamiento territorial de su jurisdicción...”.

La facultad de cada municipalidad para que sean ellas las que apliquen la ley específica, se encuentra en armonía con lo establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala, al contener que la deben de aplicar las municipalidades en sus respectivos territorios.

En su Artículo 3 del Decreto Ley 34-2003: “...todo rotulo, estructura, valla, manta o similar que promocione productos, bienes o servicios, cuyo objetivo es el lucrativo de algún aviso a ese respecto...”. Por lo anteriormente expuesto deduzco que la definición legal del termino anuncio son todo objeto que con el afán de promocionar productos, bienes o servicios con el único objetivo lucrativo. Considero importante mencionar que esta actividad comercial genera impuestos que se establecen en esta ley, lo cual debe ser obligatoriamente fondos privativos municipales, los cuales deben ser invertidos en beneficio de los vecinos de dicho municipio para otorgarles un bienestar para todos, cubriendo las demandas sociales y humanas de estos.

Si se toma en cuenta estos aspectos importantes, es necesario la aplicación de esta ley en una forma adecuada, aunado a esta situación es necesario que el procedimiento administrativo se aplique por las entidades gubernamentales llamadas a regular esta situación cuando sea requerido, y sea aplicado en una forma que adecuada y de igualdad según la infracción. ¿Por qué, es lo mismo un rotulo luminoso que su costo

sea de quince mil quetzales a una manta impresa de cincuenta quetzales?, por la utilización de ambos generan ingresos al dueño del producto publicitado, y ambos sin autorización municipal, lo que conlleva es a la falta de recaudación de impuestos los cuales tiene derecho la comuna por la utilización de sus espacios públicos en su territorio, reconocidos en la legislación nacional.

Lo cual es una clara infracción a los lineamientos que debe observar para realizar esta actividad. La ley de Anuncios en Vías Urbanas, Extraurbanas y Similares tiene áreas donde no se puede aplicar dicha normativa, forma y detalles de dichos anuncios, excluye todas aquellas secciones de las áreas cercanas a carreteras del sistema nacional de carreteras y que crucen zonas de comercio o industriales que se encuentren en los límites de áreas urbanas de las municipalidades.

El objetivo de la mencionada ley es la regulación y el control de los rótulos dentro de las áreas determinadas, también establece cuales son los requisitos, dependiendo en qué jurisdicción o en qué área se encuentren instaladas.

“Los requisitos que deben observar las vallas publicitarias en el municipio de San José Pinula por tener ambas categorías como áreas urbanas y extraurbanas.

a). Debe quedar fuera de los límites del derecho de vía, pudiendo coincidir uno de los extremos o en todo el rotulo o anuncio, paralelamente a la línea del mencionado derecho.

- b).** Deben de colocarse en lugares que no impidan la vista o motivos de legítimo interés turístico.
- c).** Deberán ser colocados por lo menos a ciento cincuenta metros uno del otro, en forma tal que no obstruyan la visibilidad de las señales de tránsito, puentes, intersección de vías o cruces férreas.
- d).** No hace falta hacer un estudio científico detallado para establecer que no se realiza.
- e).** En este aspecto determinan la distancia y el lugar de la no colocación de estos rótulos, pero realmente en San José Pinula es algo que no se observa porque se encuentran rótulos en los derechos de vías, a una distancia no adecuada de una envergadura peligrosa y de materiales de mala calidad.
- f).** Todo rotulo o anuncio debe presentarse en forma artística, de tal manera que sirva de ornamento, cuando haya sufrido deterioro, o produzca ruido, o vibraciones, o contaminación ambiental, o constituyan peligro en cualquier forma para el tránsito o de las personas, previa comprobación, deberán repararse o retirarse en forma inmediata por el propietario o por la autoridad respectiva.
- g).** Todo rotulo o anuncio lucrativo debe tener la identificación legible de la agencia de publicidad, fabricante e instalador del mismo.



h). En el área adyacente a las carreteras del sistema nacional de carreteras no se permitirá ningún anuncio que contenga, incluya o sea iluminado por cualquier luz o luces intermitentes o móviles.

i). En el área adyacente a las carreteras del sistema nacional tampoco se permitirán luces que sean utilizados en forma cualquier forma, relacionada con anuncios cuyos rayos de iluminación sean dirigidos directamente a cualquier parte de la vía principal, que causen deslumbramiento de la visión de los conductores de vehículos o que interfieran con la operación de toda clase de vehículo.

j). Lineamientos que deben ser observados, para instalación de rótulos en áreas urbanas del municipio de San José Pinula, los cuales son constantemente transgredidos por los propietarios de dichos bienes.

k). Deberán colocarse de tal manera que no obstruyan la línea de visión especialmente por su ubicación en la intersección o unión de vías o la visibilidad de señales de tránsito, tales como semáforos, indicadores de vías señales o avisos de peligro.

l). Su presentación no debe desvirtuar los aspectos arquitectónicos de las fachadas o edificios cercanos, ni proyectarse en la perspectiva de una calle, plaza, edificio, o monumento, ni debe de alterar el valor arquitectónico, así como tampoco deben de colocarse en lugares en donde alteren o desfiguren los paisajes, debiendo estar en todo caso en armonía con el medio ambiente que los rodea.



m). Su figura, diseño o grafismo en general, debe guardar el respeto a la dignidad humana y a los buenos usos de lealtad en el comercio.

n). Deberán ser estéticos, tanto en su forma y contenido como en la relación con el paisaje circundante.

ñ). Los anuncios fijos a las paredes no deberán interferir con las placas de nomenclatura de las calles o numeración de casas.

Su altura mínima a partir de las aceras o bordillos voladizos no puede ser menores de dos metros setenta centímetros (2.70 cm), siempre que no exceda a la línea vertical de las aceras.

Los que estén fuera de la línea de las aceras o bordillos deberán tener una altura mínima de cuatro metros cincuenta centímetros. (4.50mts).

Luego de determinar las atenuantes para la colocación de vallas publicitarias y en resumen en lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto Ley 34-2003, concluyo que para la colocación de cualquier rotulo o valla debe obtenerse el respectivo permiso si es área privada por el propietario del mismo, o si es en área municipal con autorización de la comuna la cuál lo debe de extender siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos para este menester".



Lo cuál se hace si se requiere, haciendo la salvedad que el propietario de este bien tenga la voluntad de cumplir lo que por ley es obligación su cumplimiento obligatoriamente.

Como el procedimiento administrativo es un mecanismo de corrección no de coacción, por lo que los infractores no les causan ningún agravio el que se les sancione, porque si se inicia un proceso administrativo y se retira la valla, inmediatamente coloca otra igual o de mayor envergadura, y esto se vuelve un círculo vicioso el cual no proporciona una solución.

El infractor sabiendo que no le causa ningún inconveniente en continuar realizado sus actividades de publicidad, no le toma importancia a este tema y le da lo mismo cumplir la norma o no.

3.2.1. Decreto Ley 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Extraurbanas y Similares

Esta norma es la parte medular del tema tratado y objeto de estudio por ser esta ley específica que determina el marco jurídico el cuál debe ser aplicado para su regulación, por ser los anuncios publicitarios los medios utilizados para promoción de determinados productos los cuales el objetivo primordial es la captación de consumidores. En el Artículo 1, del Decreto Ley 34-2003 se establece el objetivo de esta ley que es la

regulación de los anuncios o rótulos en vías urbanas, extraurbanas y similares que promuevan la comercialización de bienes de servicios en toda la república.

En su Artículo 2, determina que órganos son competentes para su conocimiento y aplicación de su reglamento, que son las municipalidades de toda la República en sus respectivas jurisdicciones y que no se debe alterar su espíritu, ni el de la legislación vigente y tratados internacionales de los que Guatemala sea parte, especialmente las normas relativas al entorno humano.

Se exceptúan la aplicación de la presente Ley por parte de las Municipalidades a las carreteras nacionales y departamentales que estén dentro de sus límites, las cuales serán reguladas por la sección de señalización y marcas de la Dirección General de Caminos.

En el Artículo 4, Principios fundamentales. Los siguientes se consideran principios fundamentales para la aplicación e interpretación de la presente ley.

a). Deben tomarse todas las medidas necesarias con el fin de procurar un mejor ornato en vías urbanas, extraurbanas y similares, para evitar toda clase de peligros y facilitar la libre circulación de vehículos y peatones, así como para disminuir y minino la contaminación ambiental y visual.



b). El respeto a la libertad de industria, de comercio y de trabajo, lo cuál se trata de fomentar y estimular, salvo las limitaciones de tipo legal o de conveniencia social.

Como ya he mencionado en el artículo anterior, las municipalidades son las entidades que son los encargados de la aplicación del Decreto Ley 34-2003 como la ley específica y su respectivo reglamento toda vez que sea emitido, esta ley determina cuales son las excepciones para el cumplimiento por parte de las comunas, esta norma es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional de Guatemala, por toda municipalidad dentro de su jurisdicción, su cumplimiento no queda a discreción alguna se debe de cumplir, lamentablemente si se cumple en forma selectiva y no se hace en forma general, porque es lo mismo un anuncio de un metro por un metro, que una valla de cuatro punto cincuenta por ocho metros, el objetivo siempre es el mismo que es lucrar.

Una excepción a la competencia municipal puedo mencionar las carreteras nacionales y departamentales, las que se encuentran a cargo de la Dirección General de Caminos como lo establece el artículo anteriormente mencionado. La municipalidad de San José Pinula es el ente específico para una adecuada regulación, sanción y aplicación del procedimiento administrativo en la infracción de la colocación de anuncios publicitarios sin autorización municipal, en su jurisdicción.

Es el caso que dentro de su casco urbano y sus alrededores, se encuentran colocados este tipo de anuncios en forma desordenada y sin control, donde se ha obviado los



principios y características que establece la ley específica, donde los cuales también se encuentran casos que claramente se enmarcan en las excepciones determinadas por esta ley la cual debe de ser regulada por la Sección de Señalización y marca de la Dirección General de Caminos. Constitucionalmente con relación a las municipalidades la carta magna establece en el Artículo 253 que: "...La autonomía municipal, los municipios de la República de Guatemala son entidades que constan de autonomía, entre sus funciones les corresponden... "...atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción...".

La competencia municipal se encuentra en armonía con lo establecido en la constitución política de la República de Guatemala, con respecto a la regulación de las vallas publicitarias, a determinarse que son las comunas las que deben de aplicar el contenido del Decreto Ley 34-2003.

En el Artículo 3 del Decreto Ley 34-2003 se determina cual es la definición de las vallas publicitarias, lo que resumo de la siguiente manera. "... Son todos aquellos objetos de su objetivo primordial se la promoción y publicitar bienes y servicios con el único objetivo lucrativo...".

De esta manera se determina de una forma clara y precisa cual es objeto que se pretende regular en esta ley las características, y requisitos los cuales deben de cumplir los mismos, para no ser objeto de una sanción y aplicación del procedimiento administrativo correctivo, por la negativa a la observancia de los límites de dicha ley.



En el Artículo 6 del Decreto Ley 34-2003, Registro de productoras y avisos: "... Las Empresas anunciantes, los fabricantes y/o instaladores de toda clase de anuncios deberán registrarse en la municipalidad en donde tengan su sede, en base a su registro mercantil, número de identificación tributaria y demás datos pertinentes...".

En este aspecto considero que se encuentra un problema grave, para la aplicación del procedimiento administrativo en la infracciones cometidas al realizar esta actividad publicitaria en el municipio de San José Pinula del departamento de Guatemala, como lo he mencionado con anterioridad esta es una parte del descontrol y continuas infracciones, el cuál con el presente estudio hago evidente la inoperancia del procedimiento administrativo y sus sanciones, las empresas que se dedican a esta actividad tienen su sede de operaciones en el municipio de Guatemala, obviamente esta se registran en esta comuna como lo manda la ley, pero si su actividad la van a realizar en San José Pinula, ¿cómo esta comuna infraccionara las inobservancias de esta ley?. Este es uno de los contratiempos de los cuales se debe de resolver para hacer eficiente esta norma y eficaz el procedimiento administrativo.

Considero que este es uno de los puntos importantes que ocasionan el constante descontrol en la colocación de vallas en todo el municipio en mención. También es importante mencionar que los impuesto que deja de percibir la comuna son bastante importantes, ya que estos serían parte de los fondos privativos de la municipalidad de San José Pinula, los cuales los destinarían al mantenimiento de parque, ornato y limpieza, para compra de maquinara entre otros.

Este es el motivo por lo que considero que es necesario crear un ente u órgano colegiado, que tenga injerencia en todo el territorio nacional, que este integrado por todas las instituciones con facultad para conocer sobre el tema, con el reglamento necesario, y que sea este el que tenga el registro de toda entidad mercantil que se dedique a la actividad publicitaria, y sea el encargo de la aplicación del procedimiento administrativo.

Cuando es requerido por toda aquella infracción a la normativa mencionada, y de esta manera se evite la arbitrariedad, descontrol y contaminación ocasionada por estas empresas. Donde se determine qué clase de sanción es afecto, cuáles serán las repercusiones del mismo, y los procedimientos correctivos a imponerse y evitar así el mal aprovechamiento de las áreas para este menester. Que el Organismo Ejecutivo elabore lo que realmente es necesario, que es el reglamento para la instalación de anuncios y vallas que sea enviado al congreso de la república, para que sea puesto en vigencia en forma decreto, las municipalidades implementan reglamentos para tratar de normar esto, pero son disposiciones, en forma individual, las cuales no ostentan el calificativo de decreto para ser de cumplimiento general, y si se cumplen sería en la jurisdicción de cada comuna.

3.2.2. Decreto Ley 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente

Esta ley busca la protección y el mejoramiento gradual del medio ambiente y de los



recursos naturales, siendo necesario para lograr un desarrollo social y económico del país, de manera sostenida.

Esta normativa insta a la creación de un marco jurídico sea el mecanismo para una adecuada actividad normativa, de asesoría, coordinación y aplicación de una política abundante de acciones que permitan la prevención o el deterioro del ambiente ecológico. A un mejoramiento del ambiente, creando para este menester una entidad u órgano específicamente para esta actividad.

Consta de los principios que inspiran esta ley donde se determina que tanto el estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, permitirán un desarrollo social, económico, científico de la mano con tecnología que es una constante en nuestra sociedad, para un equilibrio de medio ambiente y así evitar la contaminación y el desorden que esto conlleva cuando se tratan de vallas publicitarias. Es también facultad del Organismo Ejecutivo, que por medio del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, dando le vida a esta entidad como el órgano especial siendo el encargado de la aplicación de la normativa en materia ambiental que ya mencionamos, y como lo mencione con anterioridad tiene injerencia y facultad para la aplicación de procedimientos administrativos en las infracciones en la colocación de vallas publicitarias sin la debida autorización. Por lo que es una obligación estatal el velar porque esta norma se cumpla y que una ley positiva y que permita lograr el objetivo de un ambiente agradable para la población, que le permita un desarrollo digno y de bien común para nuestra sociedad.



En el Artículo 12, determina los objetivos específicos de esta ley: "...La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, prevención del deterioro, el mal uso o destrucción de los mismos, y la restauración del medio ambiente general, prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común, calificados así, previo dictámenes científicos y técnicos emitidos por el organismos competentes, así como el diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación de espacios..."

En los artículos mencionados puedo determinar que el Estado tiene una responsabilidad con sus gobernados, ya que se establece cuál es el objetivo indispensable perseguido por el Estado, por medio de esta normativa, cuales deben de convertirse en política pública para todo el territorio nacional, la forma de cooperación.

No se establece como tener información de todos los que realizan esta actividad publicitaria, lo que si determina es que la comisión de medio ambiente, siendo un órgano derivado de la actividad administrativa ejecutiva del Estado, tiene la responsabilidad de controlar y sancionar cuando así se determine toda actividad que se realice en deterioro del medio ambiente y del mal uso de espacios públicos, que conlleve a una transgresión y violación del bien común, el cuál todo ciudadano tiene derecho y que el Estado como tal debe ser quien garantice el goce de este bien jurídico tutelado que es el bien común, para que el desarrollo humano se completó y funcional.



3.2.3. Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala Reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

A través de este decreto se crea el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a la Ley del Organismo Ejecutivo, así mismo, en el Artículo 3 del Decreto Ley 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala se adiciona el Artículo 29 bis, el cual expresa claramente cuál es la competencia administrativa del mencionado ministerio siendo unas de las principales "...le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo; cumplir y hacer cumplir el régimen concerniente a la conservación, protección sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y pérdida del patrimonio natural".

Dentro de sus funciones tiene el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales está:

"a). Formular y ejecutar participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;

b). Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración



descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva del estado;

c). Formular en coordinación con el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesqueros y suelo establecidos los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad velando por su efectivo cumplimiento.

d). En coordinación con el consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental de la política económica y social del Gobierno, garantizar la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible.

e). Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla la misma.

f). Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental.

g). Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables.

h). Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a



contaminación, calidad y para renovación de dichos recursos.

I). Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento.

J). Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos.

k). Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas y de manejo de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales.

m). Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del estado, Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución”.

Según el Artículo 25, del Decreto Ley 34-2003, establece que en los casos que no sean previstos en esta ley, se resolverán por las autoridades municipales respectivas de conformidad con el espíritu de esta ley con disposiciones de otras leyes de similar aplicación, de acuerdo con los principios del derecho, a la igualdad y equidad o lo dispuesto en leyes de orden común.

En este sentido se faculta a toda municipalidad para resolver los conflictos que no estén



en esta ley que se resuelva con los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se debe observar que estén dentro del marco de la legalidad, seguridad, justicia en igualdad, en libertad y la paz.

Tengo que mencionar que el Organismo Ejecutivo es el encargado de crear o emitir un reglamento para esta ley, algo que no se ha cumplido, por lo que un procedimiento administrativo es poco funcional, ya que no se cuenta con un mecanismo, que ayude a realizar todo procedimiento que coadyuve que toda sanción emitida por la comuna se dé cumplimiento obligatorio.

Que sea una limitante para seguir realizando esta actividad comercial, sin antes corregir las infracciones cometidas a la normativa Decreto Ley 34-2003.

Para remediar o normar toda aquella infracción cometida por los medios de publicidad, que trabaja a sabor y antojo sin que se logre controlar esta situación.

Según la ley menciona el ejecutivo tuvo que promulgar dicho reglamento en periodo de tiempo de sesenta días, iniciando un día después de la entrada en vigencia de esta ley la que se publicaría en el diario de Centro América, como el medio oficial para esta publicación.

Es evidente que esto es uno de los presupuestos olvidados por los gobernantes y padres de la patria, aspecto muy importante para el caso de San José Pinula, por el



desorden con que cuenta este municipio en publicidad, donde clara mente se hace evidente que la falta de un reglamento, con las facultades claras para la municipalidad para un verdadero ordenamiento publicitario dentro de su territorio.

3.2.4. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal

Dentro de los cuerpos normativos se encuentra el Código Municipal el cual tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en este código y el contenido de las competencias que correspondan a los municipios cuanto a las materias que están reguladas.

En el Artículo 2 de este cuerpo normativo establece la naturaleza del municipio la cuál consta de la forma siguiente: El municipio es la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multiétnica, pluriculturalidad, y multilíngüístico, organizado para realizar el bien común de todos sus habitantes de su distrito.

En el Artículo 3 determina su autonomía, que es el ejercicio de la misma que la Constitución Política de la República garantiza al municipio.



“...este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos...”. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con políticas generales del Estado y en su caso con la Política Especial del ramo al que corresponda.

Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República.

En el Artículo 139 de este cuerpo normativo se encuentran establecidos los principios administrativos que deben regir para la aplicación del procedimiento administrativo, entre los que podemos mencionar, el de información para la auditoría social, el cuál indica que las oficinas, registros, documentos y expedientes existentes en la municipalidad, son públicos y pueden ser examinados o consultados por cualquier persona y obtener certificaciones en la forma prescrita en él, Artículo 30 de la Constitución Política de la República.

En el Artículo 140, de este cuerpo legal se encuentra el principio de formación de expediente, estableciendo que de todo asunto que se tramite por escrito se formará expediente debidamente foliado con los memoriales que se presenten y demás actos de autoridad que correspondan a las actuaciones. Los interesados deberán indicar en su



primer escrito o comparecencia personal, dirección exacta donde recibirán citaciones dentro del perímetro de los centros de poblados, o de su residencia en la circunscripción municipal; en caso de no manifestarse el cambio de dirección, las litaciones se harán en el lugar que conste autos.

Los expedientes administrativos deberán impulsarse de oficio, observándose el derecho de audiencia y asegurando la celeridad, sencillez, y eficacia del trámite. La actuación administrativa será gratuita.

En el Artículo 142, establece que las municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de su municipio en los términos establecidos por las leyes.

“Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquier otra forma de desarrollo urbano o rural, que pretendan realizar o realicen el estado, o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como las personas individuales o jurídicas. Deberán contar con licencia municipal”.

En el Artículo 148, del Código Municipal establece que previo a obtener la licencia municipal a que se refiere el artículo anterior, “las personas individuales o jurídicas deberán garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que conlleva el proyecto hasta su terminación, a favor de la municipalidad que deba extenderla, a través de fianza otorgada por cualquiera de las compañías afianzadoras para operar en



el país, por un monto equivalente al avalúo del inmueble en que se llevara a cabo, efectuado por la municipalidad.

Si transcurrido el plazo previsto el proyecto no se termina, la compañía afianzadora hará efectivo el valor de la fianza a la municipalidad para que esta concluya los trabajos pendientes”.

El Artículo 150, determina las faltas las cuales serán sancionadas y que estén expresamente consignadas en la ordenanza, reglamentos, acuerdos y disposiciones municipales que tengan que observar los vecinos, transeúntes y personas jurídicas en la circunscripción municipal de que se trate.

En el Artículo 151, determina las sanciones en el ejercicio de su facultad sancionatoria, la municipalidad podrá imponer, según sea el caso, las siguientes sanciones por faltas administrativas o infracciones legales administrativas cometidas contra las ordenanzas, reglamentos o disposiciones municipales y el presente Código.

“Entre las sanciones se puede mencionar tres modalidades: Amonestación verbal o escrita, multa suspensión hasta por tres (3) meses, según sea la gravedad de la falta de Administrativa o infracción de la licencia o permiso municipal, en cuyo acto cancelación de la licencia o permiso:

a). Cierre provisional del establecimiento.



b). Demolición total o parcial, cuando así procediere, de la obra o construcción.

c). Las sanciones serán aquellas determinadas expresamente en las leyes y reglamentos así como en las ordenanzas, acuerdos y disposiciones municipales; y aplicadas por el juez de asuntos municipales o el alcalde municipal, a falta de juzgado de asuntos municipales; y se aplicaran con sujeción al orden señalado”.

He constatado que las municipalidades tienen una vasta facultad para normar la actividad publicitaria dentro de sus territorios, es lamentable que exista aun un desconocimiento de cómo se puede regular esta actividad y evitar esa forma arbitraria de colocar vallas publicitarias en el municipio de San José Pinula.

Existe el procedimiento administrativo lo que no existe es la voluntad de los propietarios de estos bienes, para poder observar la normativa y las limitantes que se tienen para su colocación, obviando la autoridad que constitucionalmente ostenta la municipalidad, garantizada constitucionalmente donde puede imponer sanciones, según la gravedad de la falta cometida la no solicitud de la licencia municipal, por ser bienes privados que el objetivo que persiguen es el lucro y aumento en su patrimonio particular, transgrediendo la reglamentación para la captación de ingresos a las arcas municipales.

La administración municipal debe ser un mecanismo optimizado, el cual colabore a que a toda infracción cometida por todo propietario de medios de publicidad sea



sancionado y suspendido en forma temporal o definitiva, según la clase de falta de observancia de la normativa.

Hasta podría llegar a la denuncia penal, según la infracción ya que podría ser que el anuncio colocado el cuál está ocasionando algún peligro pueden ser de materiales de gran envergadura los que pueden poner en peligro la propiedad privada de algunos inmuebles, inclusive la vida de las personas porque podría ser que el material utilizado es de mala calidad, o son instalados de forma defectuosa o peligrosa.



CAPÍTULO IV

4. Municipalidad de San José Pinula

En el casco urbano del municipio de San José Pinula ocupa una extensión territorial de aproximadamente de 1 km dividido en cuatro zonas urbanas, sus colindancias son: al norte con barrancos, al este se encuentra el cementerio, al sur con las lotificaciones Santa Sofía y hacienda San Ángel y al oeste la carretera que conduce a Palencia así como barrancos.

Las vías de acceso más importantes al casco urbano son las siguientes: Carretera Interamericana CA-1 oriente, Ruta nacional 18, Ruta departamental. Por lo que para la regulación de la instalación de vallas publicitarias tienen injerencia tanto al comuna, como la Dirección General de Caminos, por contar con carreteras de carácter nacional de primera clase, como carretera de segunda categoría las cuales, la jurisdicción la ostenta esta municipalidad.

Como lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, esta municipalidad tiene la obligación de normar toda actividad publicitaria que se lleve a cabo dentro de su territorio y aplicar las sanciones necesarias para el debido ordenamiento de esta actividad comercial. Es esta la obligada a formular y ejecutar toda clase de planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de su municipio en los términos establecidos por las leyes del país, todo parcelamientos, lotificaciones,



urbanización y cualesquiera otra forma de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas descentralizadas, así como toda persona individual o jurídica que ostenten la calificación necesaria para esto, siempre debe contar con la aprobación y autorización municipal.

Para obtención de la autorización municipal para realizar la actividad publicitaria en este municipio debe llenar ciertos requisitos indispensables para la operación mercantil relacionada a la publicidad. Los cuales se encuentran contenidos en la ley específica del Decreto Ley 34-2003. Específicamente en el Artículo 4 donde se determina las medidas necesarias para un mejor ornato, evitar toda clase de peligro y facilitar la libre circulación de peatones y vehículos la disminución de la contaminación ambiental y visual, el respeto a la industria y su libertad de comercio, de trabajo, siempre tomando en consideración las limitantes que deben ser observadas por los propietarios de los anuncios publicitarios y sus genéricos.

Ya que la debida observancia de esta normativa lo que conlleva a un beneficio de los vecinos de San José Pinula en un mejor nivel de vida, pues lo impuesto recaudados por esta actividad ayudan al mejoramiento del municipio.

Parte fundamental para la comuna de San José pinula, es que toda sociedad mercantil en materia de promoción y anuncios de determinados productos, que realice sus actividad de publicidad en la jurisdicción de San José Pinula, debe registrarse en la



municipalidad de donde tenga su sede, esto lo estipula el Artículo 7 Decreto Ley 34-2003 pero como tendrá el control el municipio objeto de este estudio, sobre la actividad de colocación de vallas publicitarias, si no cuenta con un registro de quienes colocan estos tipos de bienes, esto es una falla de debe resolverse para el debido ordenamiento de la publicidad.

El Artículo 8 de la ley objeto de análisis determina que cuando son anuncios importados, con el afán de proteger y estimular a la industria nacional, los anuncios fabricados o importados del exterior serán gravados en un cincuenta por ciento adicional del presente tributo, sino se cuenta con un registro de las empresas dedicadas a esta actividad como determinarlo.

Para no ser objeto de una sanción debe observarse ciertos requisitos que se establecen en la ley específica para la colocación de vallas publicitarias, mencionare los más importantes para ser claro y conciso en el tema. Los cuales son de las vías extra urbanas. "...Debe quedar fuera del derecho de vía solamente podrá coincidir uno de sus extremos o todo el rotulo o anuncio paralelamente a la línea del mencionado derecho:

- a). Deberá colocarse en lugares que no impidan vistas o motivos legítimos de interés turístico.
- b). Debe ser colocado por lo menos a ciento cincuenta metros uno del otro en forma tal



que no obstruya la visibilidad de las señales de tránsito, puentes, intersección o cruces férreas.

c). Todo rótulo debe presentarse en forma artística, de tal manera que sirva de ornato y si sufre deterioro o produzca ruido o vibraciones, contaminación ambiental, constituya peligro en cualquier forma previa aprobación debe ser retirado de inmediato, por el propietario o la autoridad.

d). Todo rótulo o anuncio lucrativo debe tener la identificación legible de la agencia de publicidad, fabricante e instalador del mismo.

e). En el área adyacente a las carreteras del sistema nacional no se permitirá ningún anuncio que contenga, incluya o sea iluminado por cualquier luz o luces intermitentes o móviles...".

En síntesis que todos estos requerimientos son la parte importante para una verdadero ordenamiento de la colocación de vallas publicitarias, en el municipio de San José Pinula, para que de acuerdo al debido proceso, si no se observan dichas disposiciones sea viable y proceda un procedimiento administrativo, para la normalización y sanción de las diferentes infracciones cometidas, no solo por la no autorización municipal, sino por la falta de un material adecuado hasta la carencia, de un diseño artístico que sea el punto de implosión del deterioro del medio ambiente. También existe las disposiciones para normar esta actividad en las áreas urbanas de las cuéculas mencionadas las más



necesaria he importantes de las cuales considero que no se han observado dentro del caso urbano de San José Pinula, así mismo como dentro de su jurisdicción territorial.

Deberán colocarse de tal manera que no obstruya la línea de visión especialmente por su ubicación en la intersección o unión de vías, o la visibilidad de señales de tránsito, tales como semáforos, indicadores de vías semáforos, señales o avisos de peligro, su presentación no debe desvirtuar los aspectos arquitectónicos de las fachadas o edificios cercanos ni proyectarse en la perspectiva de una calle, plaza edificio, monumento, no debe alterar el valor arquitectónico, así como tampoco deben colocarse en lugares en donde alteren o desfiguren los paisajes, debiendo estar en todo caso en armonía con el medio que los rodea, su altura mínima a partir de las aceras o bordillos voladizos no debe ser menores de dos metros setenta centímetros (2.70mts.) siempre que no exceda a la línea vertical de las aceras, los que estén fuera de las aceras o bordillos deberán tener una altura mínima de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts), todo rotulo debe presentarse en forma artística, de tal manera que sirva de ornato y que se disfrute al verlo, si sufre deterioro o produzca ruido o vibraciones, contaminación ambiental, constituya peligro en cualquier forma previa aprobación debe ser retirado de inmediato, por el propietario o la autoridad, características que a simple vista no se han tomado en cuenta tanto por los propietarios de estas medios publicitarios, si como la municipalidad en cuestión.

La aplicación del procedimiento por parte de la municipalidad de San José Pinula en las infracciones en la colocación de anuncios publicitarios sin autorización municipal,



urbanas, se debe de iniciar en las formas establecidas en el Código Municipal, siempre con la debida observancia de no violentar el derecho a propiedad privada, pero velando el bien común de los vecinos y también aplicando lo dispuesto en el Decreto Ley 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Para que todo procedimiento administrativo sea apegado a derecho deben de concurrir las disposiciones que se detallaron anteriormente, además de esto que la comuna según su análisis si así lo considera, o por medio de vecino que conocedor del peligro que ocasiona ,o alguna limitante que por derecho le corresponde considere necesario hacerlo saber a la comuna.

Como ente regulador debe de conocer y resolver a la brevedad posible, por medio del juez de asuntos municipales quien es el facultado para resolver estos asuntos.

En el Artículo 17 de este mismo cuerpo legal también se determina limitante para la colocación de este tipo de publicidades. Los que deben de ser considerados para evitar ser objeto de un procedimiento administrativo correctivo.

4.1 Procedimiento administrativo

Según el criterio del a municipalidad de San José Pinula el procedimiento administrativo se inicia según sea comprobado que no se observaron las prohibiciones estipuladas en



el Decreto Ley 34-2003, la primera que es haber obtenido el respectivo permiso municipal según el Artículo 13 de este cuerpo legal.

El cual establece que para la colocación de cualquier anuncio debe obtenerse previamente el permiso escrito del propietario del terreno si fuere privado y la autorización de la comuna.

Si estos supuestos jurídicos concurrieren además del dispuesto en los artículos, que anteriormente se han detallado para este estudio.

Las peticiones que se dirijan a funcionarios o empleados de la administración pública deberán ser resueltas y notificadas dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que haya concluidos el procedimiento administrativo.

El órgano administrativo que reciba la petición al darle trámite deberá señalar las diligencias que se realizaran para la formación del expediente.

Al realizarse la última de ellas, las actuaciones estarán en estado de resolver, para el efecto de lo ordenado en el párrafo anterior precedente.

Los órganos administrativos deberán elaborar y mantener un listado de requisitos que los particulares deberán cumplir en las solicitudes que les formulen, las peticiones que se planteen ante los órganos de la administración pública se harán ante la autoridad



que tenga competencia para conocer y resolver. Cuando se hagan por escrito, la dependencia anotará día y hora de presentación. Esto debe ser analizado también en base en el Artículo 10 inciso f de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, al establecer la procedencia del Amparo en casos específicos, me indica que: "...Cuando las peticiones y trámites ante la autoridad administrativa en este caso la Municipalidad de San José Pinula, sea resuelto en el término que la ley establece, o de no haber tal termino, en el de treinta días, una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente; así como cuando las peticiones no sean admitidas para su trámite...".

"Esto significa que la ley constitucional me regula en forma general que si hay un término para resolver, este es de treinta días, puesto que cuando se encuentre algún procedimiento en el cuál no se pueda establecer termino para resolver o tramitar, según el artículo ya mencionado será de treinta días.

Pero lo más importante es que el procedimiento administrativo debe está agotado y mientras este no se encuentre en ese estado, no hay posibilidades de poder plantear un amparo por falta de resolución"³⁵.

Del estudio de los artículos mencionados debo concluir que si es cierto que el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece un término de treinta días, debo analizar el Artículo 10 inciso f) de la Ley de Amparo, Exhibición

³⁵ Calderón, H. **Op. Cit.** Pág. 21



Personal y Constitucionalidad, los treinta días para resolver deben ser contados después que se ha agotado el procedimiento correspondiente y este se agota cuando se ha finalizado todas sus etapas. Tengo en cuenta que cuando hablo de procedimiento este debe estar plasmado en una ley o en un reglamento, para que la administración en este caso la municipal, pueda alegar en un caso de infracción en la colocación de vallas publicitarias en el municipio de San José Pinula, que no se ha agotado el mismo, en un proceso de amparo contra e silencio administrativo. En determinado momento debo considerar que lo preceptuado en el Artículo 5, del Decreto Ley 119-96 del Congreso de la República que indica: “Se archivarán aquellos expedientes o trámites en los que los administrados dejen de accionar por más de seis meses, siempre que el órgano administrativo haya agotado la actividad que le corresponde y lo notifique”.

4.2 Quiénes conocen sobre el procedimiento administrativo en la instalación de vallas publicitarias

Se ha determinado con este estudio en la municipalidad de San José Pinula sobre la colocación de vallas publicitarias quien debe de conocer en primera instancia es del departamento de servicios públicos, quienes después de determinar si el solicitante ha cumplido con los requisitos indispensables para esta actividad, y de solicitar la ubicación exacta donde se colocara, en un plazo de quince días, según el Artículo 13 del Decreto Ley 34-2003 debe ser emitida la licencia. Pero para poder llegar a la autorización deben llevarse a acabo ciertos pasos y de darle pronunciamiento a ciertas



dependencias municipales en las cuales están el departamento de catastro, quien a su vez conoce y da trámite a la solicitud.

Para la colocación de la valla publicitaria, le entrega al interesado un formulario de solicitud, catastro realiza la inspección de campo, depende de si es viable la instalación o no esta dependencia se pronuncia y si al autoriza o no, se le informa al interesado, tesorería cobra el derecho de instalación según el informe de catastro.

Esto también conlleva un problema porque la persona que realiza la inspección debe ser una persona que conozca el tema del medio ambiente y catastro pero sobre todo la norma relacionada con el tema de la publicidad.

4.3 Sujetos y partes del procedimiento administrativo

Los sujetos del procedimiento administrativo son el administrado y el administrador, el propietario del bien inmueble publicitario y la municipalidad de San José Pinula específicamente la alcaldía es el órgano que vela por el cumplimiento de las políticas públicas y municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo.

Representar a la municipalidad y al municipio; hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del concejo municipal, dictar medidas de política y buen gobierno y ejercer la potestad de acción directa y en



general, así como de resolver los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

Administrar, organizar, dirigir, controlar, coordinar, evaluar, fiscalizar, y otras actividades que sean necesarias para el eficiente funcionamiento y desempeño de la municipalidad, para mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales, si es predio privado el propietario del mismo quien es solidariamente corresponsable de la instalación de estas vallas, y ser sujeto a las sanciones si así se determina.

“Esta es una forma de intervenir de un tercero, existe otra forma y es cuando una resolución favorece a una persona determinada, y un tercero considera que la resolución emitida, le afecta o le afectara en un futuro inmediato, y se le debe oír en el procedimiento administrativo, y si no se hiciere puede impugnar una decisión”³⁶.

El juzgado de asuntos municipales es la dependencia municipal responsable de tomar las medidas e imponer las sanciones que procedan, de conformidad con las leyes del país, las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales; relacionadas con aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato de las poblaciones, el medio ambiente, la salud y los servicios públicos en general, tomando en cuenta el respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe del país.

³⁶ Calderón, H. Op. Cit. Pág. 353.

Cumpliendo y velando porque se cumplan en el municipio de San José Pinula las normas, disposiciones y ordenanzas municipales vigentes que emita el Concejo Municipal, así como darle cumplimiento a las disposiciones emitidas por el alcalde municipal, y lo que establezca el Artículo 165 del Código Municipal.

4.4 Instalación de vallas sin autorización municipal

Todo el tránsito vehicular que se genera en el municipio de San José Pinula y la publicidad que está colocada en sus alrededores que con el aumento de urbanizaciones se ha convertido en un espacio primer nivel.

Se debe de entender que el arrendamiento de estos espacios son un negocio que genera miles de quetzales al mes.

Para los administradores y que violan la ley de distintas manera, se han realizado cálculos por diferentes entidades sociales, que según sus datos proporcionados por diferentes municipalidades pueden llegar hasta un millón de quetzales, pero como hay vallas que no cuentan con la autorización municipal, se pierde estos impuestos y no se cumple con lo estipulado en el Artículo 17, del Decreto Ley 34-2003 que prohíbe colocar vallas a menos de 50 metros una de la otra. Inclusive personas particulares que arrendan las fachas de sus casas u terrenos no pagan lo que en ley se establece que es Q50.00 por metro cuadrado de valla, ejemplo tan claro seria que un letrero de 6x15 metros pagaría un arbitrio de Q 4,500.00 al año aproximadamente con la publicidad

actual podría llegarse a un aproximado de 51,500.00 al año que no se paga. Algo que le hace falta a la comuna para poder genera un mejor nivel de vida y dar servicios esenciales que la población necesita para que el desarrollo y un mejor nivel de vida sea el adecuado y equitativo para todos en general.

4.5 Cómo afecta la no observancia de las directrices en materia publicitaria de la Dirección General de Caminos como de la municipalidad de San José Pinula

La falta de permiso municipal, deja a un lado los requisitos que se necesitan para la instalación correcta de un anuncio, según personeros de la comuna de San José Pinula, que por el sector donde se encuentra ubicado este municipio, es frecuente ráfagas de viento que ocasionan deterioro de estas vallas publicitarias que han llegado a volar en la vía pública, por la mala calidad de materiales utilizados para esta actividad.

Se encuentran rótulos tipo bandera que se encuentran a más de 3.50 ms. de altura lo cual se convierten en un peligro para los peatones y vehículos que circulan por esta área, existe precedentes de que una valla se desplomo por una ráfaga de viento y envió a un centro asistencial a las personas que viajaban en el interior, pero como este tipo de vallas de gran envergadura no cuenta con seguros contra accidentes porque la ley no los obliga.

A pesar de los distintos casos en contra de los anuncios publicitarios en este sector la publicidad continúa en el lugar. Hay procesos que se han culminado exitosamente para



la municipalidad, pero tras quitar una valla viene la colocación de una nueva y es otro proceso nuevo para iniciar.

Es un círculo vicioso que donde aparentemente se juega al gato y al ratón, porque la comuna inicia un procedimiento administrativo, al culminarlo se sanciona o se retira la valla, luego se coloca otro y no se termina este actuar de los propietarios de estos anuncios, la comuna derrocha recursos para luego no solucionar el problema.

No se recaudan los impuesto que por ley de deben de pagar, pero este problema se da, porque en Guatemala no se tiene un reglamento que determine cuáles serán las sanciones al infractor y sus consecuencias.

Se inicia el procedimiento administrativo, que en términos generales no es funcional y termina por ser nada más que la voluntad de regular esta actividad, pero que en realidad las empresas publicitarias lo ven, como un mecanismo que en ningún momento les causara algún problema, en su patrimonio, y pueden seguir infringiendo la ley sin ningún contratiempo.

Principal problema y el origen del constante desorden y daño al medio ambiente y a la salud mental física de los habitantes de dicho municipio a quienes debe el Estado y sus instituciones parte de su sistema de operación el cual ha olvidado su fin.

4.6 Propuesta de cómo mejorar el control sobre la instalación de vallas publicitarias en San José Pinula

Se propone una unificación de criterios tanto de la Dirección General de Caminos con de la Municipalidad de San José Pinula, para normar la actividad de la instalación de vallas en el caso urbano y así realizar un ordenamiento efectivo por ambas instituciones.

Aparte de ello también considero necesario hacer de conocimiento y darle ciertas facultades a la Policía Municipal de Tránsito, ya que es la encargada de la regulación del tránsito en el municipio de San José Pinula, quienes son las que pueden detectar en campo las diversas dificultades y las posibles infracciones a la normativa de vallas publicitarias ya que luego de una entrevista con el sub director de la PMT de San José Pinula, manifiestan que cuando ellos retiran un anuncio que lo consideran un peligro para el vecino que transita por las diferentes calles del municipio a pie, o en su vehículo el juzgado ordena no retirarlo ya que después de una revisión de escritorio de los requisitos necesario no es factible el retiro o confiscación de estos bienes, sin embargo por lo expuesto por el personero de la PMT de este municipio, ellos han detectado que en el área física no se cumple con todos los requerimientos establecidos en la ley específica, por lo que es clara falta de coordinación y de supervisión a la hora de su instalación y se hace de manifiesto la necesidad de un reglamento para determinar que entidades tienen injerencia y facultad para normar esta situación. Observar el debido cumplimiento de los requisitos, y que en conjunto con las otras dependencias que



tengan injerencia en esta actividad, puedan conjuntamente regular este tipo de bienes, entre ellas Dirección General de Caminos, Servicios Públicos de San José Pinula, Catastro, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el proceso de estudio de este problema he detectado una nueva modalidad de publicidad, que son los vallas o rótulos humanos, los cuales se colocan en intersecciones, semáforos, señalizaciones de tránsito, que ocasionan problemas de viabilidad, así como se atenta contra la salud de estas personas, por lo que en la actualidad se debería dar participación, al Ministerio de Salud y Asistencias Social, al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Trabajo, que es de suma importancia por el surgimiento de esta nueva forma de empleo de la publicidad, para que se pueda velar por los derechos de estas personas que se encuentran en periodo de tiempo de hasta doce horas, en condiciones inhumanas. Poniendo en peligro inclusive su propia vida.

Que el procedimiento administrativo sea un mecanismo eficaz y eficiente para la regulación de esta actividad publicitaria. Y así recuperar lo que por más de 15 años se fue perdiendo que es la belleza y tranquilidad y el espacio público que en estos tiempos, es bastante importante para el bien común.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Existe una normativa la cual regula la actividad publicitaria y determina cuáles son los requisitos necesarios, pero que carece de un reglamento que dé las directrices para normar este negocio, sin que los propietarios nieguen que desconocieran la existencia de determinado reglamento, los requisitos mínimos pero no determina cuál será la sanción al culminar el procedimiento administrativo.

La colocación indiscriminada de vallas y rótulos publicitarios en el caso urbano de San José Pinula es un claro resultado, que a falta de un reglamento el procedimiento administrativo se vuelve ineficaz e inoperante para una comuna habida de ingresos por concepto de pago de licencias, solo ve cómo se colocan estas vallas pero que no ven el ingreso de tributos a las arcas municipales para su debida utilización.

La ausencia del reglamento que ya se mencionó, no ayuda a la municipalidad de San José Pinula para cumplir su objetivo principal de la misma, que es la regulación de las vallas publicitarias en las vías urbanas, y la sanción cuando se incurra en una infracción que requiera iniciar un procedimiento administrativo, lo que se determina que en esta comuna es que se aplica el procedimiento administrativo, pero por parte de los propietarios de las vallas y anuncios no se cumple; ya que como no es un procedimiento en el cual no se le lesione su patrimonio es fácil infringirlo. Que con la no inclusión de la Policía Municipal de Tránsito, quien es la que vela por el bienestar en el sentido del transitar tanto de peatones, como de automóviles, dentro de la



jurisdicción de San José Pinula se pierde una valiosa herramienta de tipo administrativo que puede ser el brazo regulador de esta actividad por ser un órgano especializado en la salud vial.

Es necesario crear una entidad que aglomere las diferentes instituciones que tengan la injerencia delegada o en forma directa, para normar esta actividad de la publicidad y su instalación, donde los criterios sean unificados y que sea esta la única que pueda permitir o negar la instalación de anuncios publicitarios, en la jurisdicción municipal de San José Pinula u otra municipalidad, y evitar así la arbitrariedad, y la forma antojadiza de la instalación de los mismos sin respetar las limitantes existentes al respecto.



BIBLIOGRAFÍA

CALDERÓN, M. Hugo, **Derecho procesal administrativo** Tomo I, Guatemala. Tomo III, Editorial MR Libros, 2012.

CARRO, JOSE. **Publicidad exterior en Guatemala**. Guatemala: Ed Electrónica. Editorial Fénix. 2011.

Centro de Investigación Económica Nacional **Descentralización**. Guatemala 2011.

Diccionario de la **Real Academia Española**. Guatemala 2012.

FREDERICKSON, H. George. **Nueva administración pública**. Inglaterra (s.e.), 2009.

GUERRERO, O. Omar. **La administración pública**. México Ed. Universidad Autónoma de México (UNAM), 2009. (Consultado 12 mayo 2013).

<http://slidehare.net>. DOOM FOX. (Consultado 5 de febrero 2014).

http://www.suratea.com/imagenes/esc_1.jpg. (Consultado, 2 de junio 2013).

http://es.wikipedia.org/wiki/publicidad_exterior, (Consultado el 20 de marzo 2013)

http://es.wikipedia.org/wiki/publicidad_exterior (Consultado.10 noviembre 2013)

[http://www.merodeando.com/publicidad-online-marcas-o-tecnología](http://www.merodeando.com/publicidad-online-marcas-o-tecnologia) (Consultado. 6 de agosto 2013).

[http://www.infobrand.com.ar/nota-8964-0-publicidad-y-tecnología](http://www.infobrand.com.ar/nota-8964-0-publicidad-y-tecnologia). (Consultado.10 de febrero 2014).

http://es.wikipedia.org/wiki/Valla_publicitaria (Consultado. 5 marzo del 2013).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Objetivo_de_la_administración autónoma](http://es.wikipedia.org/wiki/Objetivo_de_la_administracion_autonoma). (Consultado el 25 de abril 2014), Pág. 7

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Editorial Datas can, S. A. Guatemala, C.A. (s.f.).

OSINERGMINO. **Libro de derecho administrativo**. Colombia sin fecha, sin editorial.



OLVERA, L, Miguel A. **Principios procedimiento administrativo.** Colombia, (s.f.)
(s.e.).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Municipal. Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de Anuncios Publicitarios en Vías Urbanas, Extraurbanas y Similares.
Decreto 34-2003

Ley de Protección y el Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.

Reforma a la Ley del Organismo Ejecutivo Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala.